

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

17 de Mayo de 2022 · Año II · No. 17 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo, la modificación a la normatividad por zonificación y el incremento a la altura máxima permitida para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 651 010, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 7 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro y el Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- 87 Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado HILARIÓN CORCHADO ARIAS a la ciudadana AURORA RIVAS VACA y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.
- 90 Acuerdo por el que se reconoce como beneficiario de la finada PAULA DIMAS RESÉNDIZ al ciudadano DAVID AGUILA ESCALANTE y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.
- 93 Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/025/2022, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, consistente en Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Ángeles Mastreta”, ubicado en calle Mario Vargas Llosa No. 4683, del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de mayo del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo, la modificación a la normatividad por zonificación y el incremento a la altura máxima permitida para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 651 010, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EL PLAN PARCIAL VIGENTE DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Por su parte, el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 26 de mayo del año 2021, signado por la ciudadana Irma Guadalupe López Treviño, se solicita el incremento de densidad de población así como la modificación de los coeficientes de ocupación y utilización de suelo y la altura máxima permitida, para el predio ubicado en Paseo de los Cantares número 101, Fraccionamiento Balaustradas, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **081/DAI/2021**.

7. Se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública número 86,073, de fecha 25 de noviembre del 2014, pasada ante la fe del licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, donde se hace constar el contrato de compraventa y el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 23150/13, en fecha 23 de enero de 2015.

8. A través del oficio número SAY/DAI/731/2021, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 006/22, a través del oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/0059/2022, recibido en fecha 02 de febrero de 2022, de la cual se desprende lo siguiente:

“...OPINION TECNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Calle Paseo de los Cantares N° 101, Fraccionamiento Balaustradas, identificado como lote 1 de la manzana 08, con superficie de 151.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, no cuenta con condiciones urbanas de superficie para que se autorice el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 500 hab/ha y servicios, así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto del incremento del coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.7, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.4 y el incremento de altura máxima permitida a 14.00 metros (4 niveles), lo anterior al ubicarse el predio en una zona en donde predomina el uso habitacional unifamiliar y la inserción de actividades comerciales y de servicios en la zona, sería un detonante para que se genere un antecedente en el sitio, modificando la habitabilidad de la zona en la cual predomina el uso habitacional, en donde adicionalmente con el incremento de densidad de población solicitado genera una sobreocupación del predio, sin que se garantice que la infraestructura instalada en el sitio pueda soportar las cargas adicionales que el uso y actividades a ubicarse puedan ser subsanadas ...”.

9. Por lo que, una vez recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número 006/22, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1122/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

10. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en ejercicio de las facultades que le asisten, y de conformidad a lo señalado en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se reunió para analizar la solicitud presentada por la ciudadana Irma Guadalupe López Treviño, para el predio ubicado en Paseo de los Cantares número 101, Fraccionamiento Balaustradas, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con el fin de desarrollar un proyecto que permita destinar la planta baja de la edificación para uso comercial y/o de servicios y para vivienda en los niveles superiores.

Por todo lo vertido en los considerandos que anteceden, se hacen las siguientes consideraciones:

Analizada la Opinión Técnica número 006/22, de fecha 19 de enero del 2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la que considera como técnicamente No Viable, el cambio de uso de suelo a habitacional y de servicios con densidad de población de 500 hab/ha, para el predio ubicado en Paseo de los Cantares número 101, Fraccionamiento Balaustradas, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con el Plan Parcial de la Delegación correspondiente, es que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, concluye que el predio en estudio debe conservar el uso de suelo que le indica el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de mayo del 2022, en el Punto 5, apartado IV, inciso 12 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“**ACUERDO:**

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo, la modificación a la normatividad por zonificación y el incremento a la altura máxima permitida para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 651 010, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el **Considerando 8** del presente Instrumento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye la publicación del presente Acuerdo, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y notifíquese a la ciudadana Irma Guadalupe López Treviño.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE MAYO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----
-----DOY FE-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de mayo de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro y el Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 5 FRACCIÓN V, 6 Y 16 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 5, 7, 22 Y 23 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIONES I, VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN IV, 10 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE QUERÉTARO; 17 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo que establecen los artículo 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia y que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

2. Asimismo, en el artículo 115 fracción II del ordenamiento legal citado anteriormente, refiere que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. De acuerdo con lo que establecen los artículos 2 y 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estado deberá promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos. Cada uno de los poderes públicos federales adoptará las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin

discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

4. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia; estableciendo que toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; de igual manera, se prevé que todos son iguales ante la Ley y tienen sin distinción, derechos a igual protección de la misma, reconociendo que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja el Instrumento Internacional referido y contra toda provocación a tal discriminación.

5. En relación a los preceptos legales citados, es importante referir que de conformidad con lo que establece el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que en el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibida todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

6. Por Igualdad Sustantiva, se entenderá el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; en este sentido la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. De igual forma, le corresponde a los Municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción V, 6 y 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

7. Los artículos 1, 2, 5, 7, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, refiere el objeto de dicha disposición es regular, proteger y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo acciones afirmativas a favor de la equidad de género. Y las Entidades Públicas Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia, están obligados a brindar el mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales entre mujeres y hombres. Entendiendo a la Igualdad sustantiva, como el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

8. De conformidad con los artículos 7 fracción IV, 10 fracción I y 15 fracción III del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, corresponde a la Directora de dicho Instituto, elaborar, integrar y enviar al Ayuntamiento para su aprobación el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

9. En el artículo 17 fracciones II y III del Reglamento del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y para prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, le corresponde a la Secretaria Técnica de dicho Sistema, es decir, a la persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, elaborar el proyecto de Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y remitirlo al Ayuntamiento para su consideración y, en su caso, aprobación; asimismo, elaborar el proyecto de Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y remitirlo al Ayuntamiento para su consideración y, en su caso, aprobación.

10. En atención a lo anterior, mediante los oficios SM/IMMQ/089/2022 suscrito por Mtra. Eida Yolanda Hernández Salcido, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, remite a la Secretaria de la Mujer, Mtra Jessica Del Consuelo Moncada de Herrera, los Programas referidos en los considerandos anteriores, con el objeto de ser enviados al Ayuntamiento para su debida aprobación. Asimismo, por oficio SM/IMMQ/113/2022 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 3 de mayo de 2022, la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, por medio del cual manifiesta que dichos Programas cuentan con el presupuesto necesario para su ejecución.

11. En este sentido, por oficio SM/0112/2022 suscrito por la Secretaria de la Mujer, Mtra. Jessica del Consuelo Moncada De Herrera, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 19 de abril de 2022, por medio del cual remite el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro y el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, por lo que solicita que sea sometido a consideración, y en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento. Formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CGyCM/047/DPC/2022.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1121/2021 de fecha 4 de mayo del 2022, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación, de la Mujer y de Igualdad de Género y Derechos Humanos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

13. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I, VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones de Gobernación, de la Mujer y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 1, Por ti y Tu Familia, que tiene como objetivo Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las Familias, por lo que se considerando viable aprobar el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro y el Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado III, inciso 5) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro y el Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en términos del anexo único el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4º del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaria de la Mujer, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, así como al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

**PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD
SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRRES DEL
MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR,
ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**





2
M

DIRECTORIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal

Juliana Rosario Hernández Quintanar
Síndica

Miguel Ángel Torres Olgún
Síndico

María del Carmen Presa Ortega
Regidora

Adriana Fuentes Cortés
Regidora

Isaac Jiménez Herrera
Regidor

Fátima Yadira Montes Fraire
Regidora

José Luis Aguilera Rico
Regidor

María Concepción Reséndiz Rodríguez
Regidora



3

Carlos Habacuc Ruiz Uvalle
Regidor

Martha Fabiola Larrondo Montes
Regidora

José Arturo González Córdoba
Regidor

Ivonne Olascoaga Correa
Regidora

José Manuel Sánchez Nieto
Regidor

María Alemán Muñoz Castillo
Regidora

Marco Álvarez Malo
Regidor

Mtra. Jessica Moncada de Herrera
Secretaria de la Mujer

Apegado a lo establecido en los artículos 10 Fracción I y 15 Fracción III del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y dando cumplimiento a las obligaciones establecidas para la persona que ocupa la Secretaría Técnica mencionadas en el artículo 17 fracción II y III del Reglamento del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, se emiten los presentes Programas municipales para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.



MBA. Elda Yolanda Hernández Salcido

Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.

Contenido	
PRESENTACIÓN	6
MARCO NORMATIVO	8
CONCEPTOS FUNDAMENTALES	14
PANORAMA SOBRE IGUALDAD Y VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	21
OBJETIVOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES	35
ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA	37
ESTRATEGIAS DESARROLLADAS POR PROGRAMA Y ACTORES ESTRATÉGICOS.	51
ESTRATEGIA 1: Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio.	51
ESTRATEGIA 2: Garantizar el acceso de mujeres y hombres a una vida libre de violencia	55
ESTRATEGIA 3: Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género	61
ESTRATEGIA 4: Impulsar la participación de las mujeres del municipio en materia de medio ambiente	65
ESTRATEGIA 5: Brindar información a las niñas, adolescentes y mujeres adultas sobre su derecho a la salud	66
ESTRATEGIA 6: Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio.	69
ESTRATEGIA 7: Promover en las mujeres el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	71
ESTRATEGIA 8: Transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal.	72
BIBLIOGRAFÍA	75



 4

 5

PRESENTACIÓN

Las brechas de desigualdad existentes en el acceso a los derechos, así como en el uso y goce de los recursos entre las mujeres, requieren que los gobiernos realicen mayores y mejores esfuerzos en materia de transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género, así como la prevención de las violencias contra las mujeres por medio del diseño de acciones afirmativas que promuevan el avance de este grupo, al ser uno de los sectores con mayor desventaja.

Promover la igualdad de género es una prioridad que debe mantenerse por ser un derecho humano fundamental, es esencial que en nuestra sociedad se reduzca la pobreza y se promuevan acciones en favor de la salud, la educación, la protección y el bienestar de las mujeres y las infancias, tomando en cuenta la perspectiva de género en la solución de estas problemáticas.

Atender la situación de violencia en la que se encuentran mujeres y niñas del municipio capital, es esencial para el desarrollo social, político, económico y tecnológico del municipio, ya que la mitad de la población son mujeres y una tercera parte de las mujeres adultas viven una situación de violencia, eliminando de su discurso y cotidianidad la posibilidad de acceso a sus derechos y, por lo tanto, a los recursos.

Es necesaria la coordinación de acciones interinstitucionales para garantizar los derechos de las mujeres a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida y bienestar, incluyendo en todo momento los principios de respeto a la dignidad humana de las mujeres, la igualdad, seguridad jurídica, no discriminación, libertad y autonomía de las mujeres, la justicia social, derechos humanos de las mujeres y el interés superior de la víctima.

Estas acciones van desde adecuaciones y fortalecimiento a los marcos normativos e institucionales, el establecimiento de presupuestos etiquetados para la igualdad y la reorientación de las políticas públicas, hasta la promoción de un cambio cultural profundo, libre de estereotipos de género, que amplíe las posibilidades de erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.

Para lograr lo anterior el estado mexicano asume la Agenda 2030 como compromiso de Estado, dicha agenda contempla

17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los cuales se encuentra alcanzar la Igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas en el objetivo no. 5, y con el resto de una manera transversal e indivisible.

Generar las estrategias adecuadas que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres requiere de planeación en conjunto y generación de acuerdos estratégicos entre las diversas dependencias, entidades y organismos del municipio, dirigiendo estos esfuerzos y con el carácter de órgano rector de la política municipal en materia de perspectiva de género, al Instituto Municipal de las Mujeres, quienes presentarán los ejes estratégicos y líneas de acción a implementar dentro del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la administración 2021-2024.

De manera general, estos programas buscan:



- a) Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- b) Realizar acciones encaminadas a la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con democracia participativa;
- c) Planear, programar y aplicar el presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad y las distintas formas de violencia que actualmente se observan;
- d) Generar congruencia entre los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, la Ley de Planeación y con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, generando alienación y articulación entre sí;
- e) Impulsar la institucionalización de la perspectiva de género en todo el quehacer gubernamental.

El mecanismo coordinador de los presentes programas es el Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; mecanismo al cual se le rendirán informes de avances de cumplimiento.



7

MARCO NORMATIVO

El Estado Mexicano ha ratificado diversos tratados internacionales en materia de igualdad y no discriminación desde hace más de 40 años, entre los principales se encuentra la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CEDAW, la cual fue adoptada por México y entró en vigor en 1981 y su Protocolo Opcional (2000), el cual es un instrumento legalmente vinculante que define la discriminación contra la mujer, identifica varias formas en que se manifiesta y establece una agenda de acción nacional para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

Los Estados parte de este tratado internacional están obligados a emprender todas las medidas necesarias para proteger y asegurar los derechos de las mujeres, así como eliminar todas las maneras de discriminación contra ellas (estándar de diligencia debida) así como también a presentar informes nacionales periódicos respecto a las medidas tomadas para el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el tratado.

En 1993 se realiza la Declaración y Programa de Acción de Viena, la cual contribuyó a la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres, la cual se adoptó en 1993, constituyendo un importante hito por proporcionar un marco tanto para el análisis como para la acción a nivel nacional e internacional.

En 1994 fue adoptada la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Fue el primer y único instrumento legalmente vinculante a nivel regional sobre violencia contra las mujeres.

En 1995 se efectuó La Plataforma de Acción de Beijing, identificando áreas específicas de acción para los gobiernos en cuanto a prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres.

Lo anterior da cuenta de los compromisos adquiridos por el estado de generar, dar seguimiento e implementar políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de programas y acciones focalizadas, teniendo como resultados, por un lado, creación de marcos legales nacionales y por el otro, la creación de mecanismos de adelanto para las mujeres.

Estos esfuerzos fueron el primer paso para que actualmente contemos con la Ley General para prevenir y eliminar la Discriminación aprobada en 2004, la Ley General de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia de 2007 y Ley General



para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de 2006, con su última reforma en marzo de 2016, mismas que han sido integradas a las entidades federativas, a través de la armonización de sus marcos legales, en el Estado de Querétaro se cuenta con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia aprobada en 2009, la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de discriminación en el estado de Querétaro de 2012 y la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Querétaro publicada en 2012 y su última reforma realizada en octubre de 2016.

En los años recientes, el estado mexicano ha adoptado de manera no vinculante a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, donde México ha mantenido su participación activa en la implementación de la Agenda 2030, algunos de los avances son: México fue uno de los dos países voluntarios en la región para presentar avances sobre los ODS ante el Foro Político de Alto Nivel en Desarrollo Sostenible; Instalación del Comité Técnico Especializado en Desarrollo Sostenible (Presidencia de la República-INEGI), con la participación de las dependencias de la Administración Pública Federal; El Senado de la República instaló el Grupo de trabajo sobre la Agenda 2030, el cual dará seguimiento y respaldo desde el poder legislativo al cumplimiento de los ODS; Desarrollo del Plan de implementación de los ODS por parte de la Presidencia de la República y la AMEXCID con apoyo del PNUD; Instalación del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Todo lo anterior refleja un trabajo interdisciplinario e interinstitucional, que reconoce la necesidad de continuar los trabajos y esfuerzos para generar un México más incluyente y diverso.

Ahora bien, en el marco legislativo federal, el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, dicho precepto constitucional dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o



menoscabar los derechos y libertades de las personas, y congruente con ello, el artículo 4o determina que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Bajo este tenor, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro menciona en su artículo 7 la competencia del municipio para ejercer sus atribuciones en materia de igualdad sustantiva, de igual forma en el artículo 10 señala las atribuciones de los ayuntamientos municipales del Estado de Querétaro, mismas que se resumen en:

1. La implementación de las instancias municipales para impulsar el adelanto de las mujeres y la igualdad sustancial de las mujeres y los hombres en el municipio;
2. Coadyuvar con las diferentes instancias del gobierno federal y estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
3. Utilizar y promover el uso de un lenguaje con perspectiva de género en la redacción de la comunicación oficial que de estos emanen;
4. Promover campañas de concientización sobre la discriminación hacia las mujeres y la importancia de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mismas que deberán estar desprovistas de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas;
5. Fomentar la participación social, política, económica y ciudadana de las mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como rurales.

De igual forma, alineando las acciones y políticas que realiza el Municipio a lo establecido en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, en específico, el artículo 23 menciona que las entidades municipales están obligadas a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual deberán según sus competencias, procurar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de género, contribuir a la conciliación de la vida laboral y la familiar, promover el derecho a una vida libre de estereotipos de género y garantizar el derecho a una vida libre de violencia de género.



Por lo que el Municipio de Querétaro en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación, en estricto apego a lo mencionado en el artículo 20 de la citada ley, el cual hace referencia al Programa Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, el municipio lleva más de tres años elaborando este, bajo el nombre "Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro", mismo que establece los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias para el municipio y que será el documento que marque los ejes de acción y las actividades que desarrollará el Instituto Municipal de las Mujeres durante ese trienio.

Con respecto a los mecanismos de adelanto para las mujeres, a nivel nacional se ha creado el Instituto Nacional de las Mujeres en 2001, en Querétaro en 1997 se instaló el Consejo Estatal de la Mujer, el cual en 2006 cambió de figura jurídica a un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Gobierno con autonomía técnica, el 30 de agosto del 2012, cambia por mandato legal al Instituto Queretano de las Mujeres como organismo público descentralizado. Por su parte en el municipio de Querétaro, se aprobó la creación del Instituto Municipal de las Mujeres el 17 de septiembre de 2013, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica y de gestión, teniendo como objeto general promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad entre mujeres y hombres; la no discriminación, el acceso a una vida libre de violencia; la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del municipio, para el mes de octubre de 2021, se crea la Secretaría de la Mujer, quedando bajo su cargo el Instituto Municipal de las Mujeres.

Por lo que abonando al trabajo realizado en los diferentes niveles de gobierno sobre el adelanto de las mujeres queretanas, el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro plasma las acciones necesarias para alcanzar la igualdad sustantiva entre las personas que habitan en el municipio, mismas que serán revisadas y medidas por el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres del municipio de Querétaro, de conformidad a lo estipulado el artículo 15 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

Por otro lado, en los últimos años ha habido avances significativos en materia internacional con diversas convenciones y tratados que buscan erradicar la violencia contra las mujeres, entre los cuales destacan las aportaciones en materia legislativa al reconocer a las mujeres como sujetas de derecho, y a la violencia que se ejerce contra ellas como una violación a los derechos humanos, un delito sancionable y un producto de la desigualdad de género construida socialmente.

Es hasta la década de los noventa que el movimiento de mujeres, integrado por feministas, académicas y organizaciones de la sociedad civil, lograron posicionar en la agenda pública el tema de la violencia contra las mujeres, en consecuencia, el gobierno inició la elaboración de estadísticas e investigaciones sobre el tema, haciendo visible las dimensiones de la violencia, especialmente en el ámbito familiar, por lo que se planteó la necesidad de hacer frente a una problemática social como lo es todas las formas de violencia contra las mujeres.

Es por esto que para poder hablar de las acciones que se realizan encaminadas al cumplimiento de la agenda pública y para promover la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada en el 2007 con última reforma en 2021, menciona que su objetivo es establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Teniendo como principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad jurídica entre mujeres y hombres; el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

Es de suma importancia mencionar que el Estado de Querétaro cuenta con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, publicada en 2009, en su artículo 6 menciona los tipos de violencia reconocidos por el Estado Queretano, mismos que son psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, política y simbólica, así como las modalidades mencionadas en su título segundo, capítulo primero y que son la familiar, laboral, de la comunidad, institucional, violencia feminicida, hostigamiento y acoso sexual, docente, en el noviazgo, obstétrica y mediática.



El Municipio de Querétaro reconoce que, para hacer efectivos los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, a la igualdad sustantiva, al acceso a la justicia, a la prevención, a la institucionalización, a la transversalidad; al fomento a la igualdad, a la no discriminación y a la eliminación de los estereotipos de género en el ámbito sustantivo público y privado, así como a la cultura organizacional, se requiere la participación de diversas dependencias, entidades y organismos municipales, por lo tanto, el medio para lograrlo será el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Con el cual podremos Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres del municipio de Querétaro, involucrar a las mujeres y a actores estratégicos, para que las acciones que se plasmen en el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres sean realizadas según las competencias de cada área y se pueda fortalecer la transversalización de la perspectiva de género en el Municipio de Querétaro.



CONCEPTOS FUNDAMENTALES

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, ha declarado que la transversalización de la perspectiva de género es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como las de los hombres, sean parte fundamental en la elaboración, aplicación, control y evaluación de las políticas públicas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que puedan acceder a ellas y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de dicho acceso es conseguir la igualdad de los géneros.

Para lograr la igualdad a partir del quehacer de las instituciones, se debe fomentar la construcción de plataformas comunes, es decir, que se partan de los mismos marcos conceptuales que han resultado de las experiencias y discusiones establecidas en los últimos años.

Con este marco conceptual, se busca compartir elementos para lograr una distribución equitativa de los beneficios que tenga la intervención entre mujeres y hombres y que facilite el identificar asuntos y problemas en todas las áreas de la vida, sobre todo para localizar diferencias y disparidades en razón del género, con la finalidad de generar acciones, agendas y políticas públicas incluyentes y que se adapten a las necesidades y contexto.

Por lo que para tener una base conceptual que nos permita el análisis y aplicación de este programa se presentan los siguientes conceptos fundamentales:

1. Transversalidad de Género

El concepto de transversalidad intenta presentar formas y procesos de entender el mundo desde la convergencia y la integración, dando pie a nuevas formas de comprensión de la realidad actual.

En el contexto Latinoamericano es Teresa Valdez quien explica muy claramente de lo que se trata en las siguientes palabras: "**Transversalizar la perspectiva de género**" es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles.

Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros."

2. Institucionalización de Género



14

La institucionalización se refiere al proceso sistemático de integración de ciertos principios que transforman las prácticas, procedimientos y reglas en el trabajo de las organizaciones. Respecto a la institucionalización de la perspectiva de género, se pretende proponer nuevas prácticas desde las instituciones y sociedad que contengan perspectivas de igualdad y equidad de género.

Los procesos de institucionalización implican conflictos entre las anteriores formas institucionales y las propuestas que surgen como demandas sociales; a fin de resignificar las prácticas anteriores que requiere que se transforman continuamente para adecuarlas a las necesidades y contextos de las distintas realidades sociales. Las transformaciones no suelen visualizarse inmediatamente, sino que son procesos discontinuos y con tiempos diferentes de acuerdo a los espacios y grupos que las adoptan.

La institucionalización de la perspectiva de género busca una transformación de los discursos institucionales, como la familia, la economía, la educación, el Estado, entre otros.

En la práctica, para lograr la institucionalización de una perspectiva, se requiere de cambiar leyes generales y específicas, crear nuevas organizaciones, diseñar nuevos procedimientos para planear y ejecutar políticas públicas, esto no puede realizarse sin la generación de masa crítica de funcionarios/as y usuarios/as, sin la voluntad política de autoridades y mucho menos, sin contar con recursos presupuestarios y técnicos adecuados. Igualdad Sustantiva

Se busca la igualdad para lograr el ejercicio pleno de los derechos y el disfrute del buen vivir, independientemente del contexto o situación de cada persona. Para ello se requiere de la participación en la toma de decisiones de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, la igualdad sustantiva, se entiende como el cierre de la brecha entre igualdad formal y la igualdad real e implica el diseño y la construcción de mecanismos particulares que incluyan recursos que permitan detectar e incidir en la realización de cada uno de los derechos, vigilando no solo el ejercicio de estos recursos, sino la debida diligencia para no permitir ningún tipo de discriminación por parte de los actores públicos y privados.

3. Igualdad y Equidad de Género

Aunque son conceptos que se relacionan, igualdad no es lo mismo que equidad. Lo que las políticas públicas deben buscar, es crear condiciones de igualdad, comprendiendo que esta abarca el principio de equidad para llegar a ser una realidad.

Debe quedar claro que no se puede tratar como iguales a las personas cuya condición de partida es desigual, ya que se producirían infinitamente las desigualdades de género.

La universalidad de este principio pasa por reconocer las diferencias y desigualdades entre las mujeres y los hombres, así como entre los grupos de mujeres y de hombres. La atención de estas especificidades es lo que da lugar a la equidad como principio de justicia.

La "equidad de género" refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres de acuerdo con sus respectivas necesidades. Implica un procedimiento diferenciado de las necesidades de grupos específicos de mujeres y de hombres para

corregir desigualdades de origen por medio de las acciones de la política pública. Estas medidas han sido conocidas como “medidas compensatorias o de acción afirmativa” cuyo propósito es equilibrar las inequidades específicas que enfrentan ciertos grupos de mujeres y se caracterizan por ser medidas temporales que operan hasta que se elimina la desigualdad.

4. Condición de género

Se refiere a las circunstancias materiales en las que se vive. La situación (calidad) de vida de las personas: acceso a servicios, a recursos productivos, a oportunidades, por mencionar algunas.

La condición de género puede entenderse también como el conjunto de características históricas que definen en una sociedad determinada lo que es pertenecer a determinado género. Más allá de la voluntad de las personas, se trata socialmente de una condición histórica. Posición de género

Alude a la ubicación y al reconocimiento social, al estatus asignado a las mujeres en relación con los hombres. Mejorar la posición de las primeras pasa por modificar su posición de desigualdad y subordinación con relación a estos últimos.

5. División sexual del trabajo

Partimos de la premisa de que las desigualdades se asientan sobre la división sexual del trabajo, que definen qué son las mujeres las responsables primarias del trabajo de cuidados y doméstico que se ejerce en el ámbito privado y con ello, de todas las tareas que posibilitan la reproducción. El trabajo de cuidado y doméstico carece de reconocimiento y visibilidad, siendo además un trabajo no remunerado que hace funcionar y perpetúa la economía capitalista y neoliberal, ocultando la importancia de otras economías que son fundamentales para la reproducción de la vida.

La desvalorización del trabajo que suelen realizar las mujeres se desplaza al espacio público y al mercado laboral, ocupando los empleos más precarios y de inferior remuneración. Aun incorporándose a actividades públicas, las mujeres siguen cargando con el trabajo doméstico y de cuidados, lo que se traduce en dobles jornadas laborales, brecha en la participación laboral, discriminación salarial y falta de acceso a los recursos económicos o a la propiedad; de ahí la importancia de que las acciones y políticas públicas vayan encaminadas a no perpetuar estos roles y a combatir las desigualdades que de ellos se derivan.

Las mujeres que dedican la mayor parte de su vida a cuidado y trabajo doméstico, son vulnerables a la pobreza. La falta de experiencia laboral las coloca en un alto riesgo de quedar desamparadas ante la viudez o el divorcio (CEPAL, 2016)

6. Brechas de género

Según la CEPAL, es una medida que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Refleja la

brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros

La desigualdad de las mujeres constituye un caso especial entre todas las discriminaciones sociales. En efecto, a diferencia de otros casos, no constituyen una clase social, ni un grupo específico: no son una comunidad, ni una minoría social o racial, atraviesan todos los grupos y pueblos y, en todos ellos, son una inseparable mitad. Acabar con las condiciones que han permitido su desigualdad social y política sería, después de la liberación de los esclavos, la mayor revolución emancipadora" (Villoro, 1997, citado en CEPAL, 2010).

7. Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM)

Son todas aquellas instancias, dispuestas desde el Estado y distribuidas a nivel nacional, regional y local, que coadyuvan a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, y que realizan acciones concretas para promover los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como para erradicar de la violencia contra ellas.

8. Derechos Humanos de las Mujeres

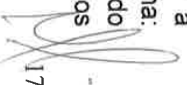
De acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de las Mujeres desde 2016, los Derechos Humanos de las Mujeres abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible.

Desde un punto de vista normativo se fundamenta en estándares internacionales de Derechos Humanos y desde un punto de vista operativo, se dirige a promover, proteger y garantizar el acceso de las mujeres a sus derechos humanos, cuyo carácter es indivisible, interdependiente, inalienable y no negociable los que incluyen derechos individuales y colectivos, e incorporan el derecho al desarrollo.

a. Derechos civiles y políticos

Estos derechos garantizan la capacidad de ciudadanas y ciudadanos para participar en la vida civil y política del Estado en condiciones de igualdad y no discriminación y protegen las libertades individuales de su quebrantamiento ilegal por parte del poder (ya sea el de los gobiernos o el de cualquier otro agente político público o privado)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) compromete a los Estados Partes a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos: derecho a la vida; a la seguridad de la persona; protección contra el arresto y la detención arbitraria en cualquier circunstancia; a la equidad procesal ante la legislación y al debido proceso; a la libertad de expresión, conciencia y religión; a elegir y ser elegido/a por sufragio universal; prohibición de la tortura y los



17

tratos crueles, inhumanos y degradantes.

El Estado debe, por tanto, reconocer, promover y garantizar la participación y representación política proporcional de las mujeres, estableciendo mecanismos necesarios de acción afirmativa que permitan acelerar y equilibrar la distribución del poder en todos los espacios políticos, incluidos aquellos de designación directa y de elección popular.

Los derechos civiles y políticos de las mujeres abarcan los temas de participación política y liderazgo, partidos políticos y sistemas electorales; representación proporcional y paridad, organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, migración, conflictos y construcción de paz, entre otros (CEPAL, 2016).

b. Derechos económicos

El reconocimiento de los derechos económicos debe garantizar que las mujeres tengan la oportunidad de generar ingresos con el trabajo o actividad productiva que realicen, con oportunidades de empleo y desarrollo de iniciativas productivas igualitarias y bajo condiciones de trabajo seguras, dignas y saludables. Las trabajadoras deben tener garantizado un salario justo e igualitario, sin ser discriminadas en las oportunidades de empleo y en las condiciones de trabajo cuando están embarazadas.

El reconocimiento de estos derechos tiene por finalidad erradicar las desigualdades de género en el mercado laboral y en la distribución, el acceso y control de los recursos productivos, tales como trabajo, tierra, recursos económicos y naturales, información, tecnología y vivienda, las mismas que explican en parte las limitaciones que enfrentan las mujeres para emprender iniciativas económicas y generar ingresos propios que posibiliten la autonomía en sus decisiones.

c. Derechos sexuales y reproductivos, y a la salud integral

“El disfrute del más alto nivel posible de salud es uno de los derechos fundamentales de cualquier ser humano, sin distinción de raza, religión, creencia política, ideológica, y condición social o económica” se consagró por primera vez en la Constitución de la OMS (1946).

En la Conferencia sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) se estableció que mujeres y hombres tienen derecho a tener control respecto de su sexualidad, a decidir libre y responsablemente sobre ella, sin verse sujetos a coerción, discriminación y/o violencia; a decidir de manera libre y responsable el número y espaciamiento de sus hijos o hijas y a disponer de la información, la educación y los medios para ello, así como a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

Estos derechos engloban la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada, información y educación sobre vida saludable, vida sexual integral.

También incluyen la consideración de condiciones y problemas relacionados con la discapacidad y la vejez; la prevención del embarazo y la maternidad adolescente; las infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA; las emergencias sanitarias; la maternidad saludable; los distintos tipos de familia; la mortalidad materna; y la orientación sexual e identidad de género.

d. Derecho a una vida libre de violencia y discriminación

La violencia contra las mujeres y las niñas, en el ámbito público y en el privado, es una violación a sus derechos humanos que lesionan gravemente la convivencia y la democracia. El Estado tiene que garantizar la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial de mujeres y niñas, así como adoptar todas las medidas necesarias para la prevención, tratamiento, sanción y erradicación de la violencia. También debe identificar las nuevas formas y escenarios en que la violencia se expresa: privada, pública, política, simbólica, institucional, cibernética, económica, obstétrica, en situaciones de conflicto, desastres naturales, privación de libertad, acoso laboral, acoso y hostigamiento sexual, abuso y explotación sexual, homofobia, bifobia, intersexfobia, lesbofobia, misandria, misoginia, transfobia, estereotipos, tráfico ilícito de personas migrantes, trata de mujeres, prostitución forzada, violaciones, feticidio, entre otras.

e. Derechos sociales y culturales

Estos derechos se refieren tanto al derecho al bienestar y seguridad – derecho a la alimentación, a la educación, a la vivienda y a la salud – como al derecho a la diversidad cultural, étnica, de nacionalidad, ideológica, de condición psíquica y/o física, sexual y de género.

En el marco de estos derechos se establece también que las prácticas culturales o tradicionales no se deben utilizar como justificativo para prácticas que discriminan contra la mujer o violan sus derechos humanos (IWRRAW Asia-Pacífico y la Red-DESC, 2013).

f. Derechos colectivos y ambientales

Son derechos específicos de los cuales son titulares colectivos humanos, por ejemplo, grupos étnicos, religiosos y lingüísticos. Hacen referencia al derecho a la tierra y al territorio; al agua y los bosques; al desarrollo; a la paz, al patrimonio artístico y cultural; a un medioambiente sano; a la cooperación internacional; y a conocimientos ancestrales. Consideran, además, situaciones relacionadas con desastres naturales y eventos extremos; el cambio climático; los ámbitos rural y urbano; la gestión de riesgos y mitigación. En esta categoría se incluyen los derechos de los pueblos originarios o indígenas, y más recientemente los derechos de los/las ciudadanos/as como consumidores/as.

9. Interculturalidad e Interseccionalidad

Con estos enfoques se pretende garantizar los derechos humanos a toda la diversidad de mujeres, prestando especial atención a

las niñas, mujeres adolescentes y jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, mujeres rurales, migrantes, lesbianas, bisexuales, transgénero, intergénero e intersexuales.

La mirada intercultural tiene como punto de partida la constatación de una realidad social, religiosa y culturalmente diversa y se apuesta por su reconocimiento.

En enfoque interseccional tiene en cuenta las distintas categorías, posiciones o situaciones de las mujeres: culturales, identitarias, sociales, étnicas, raciales y otras, que suelen producir discriminaciones particulares o se conjugan para agravar alguna desigualdad. Así mismo, la interseccionalidad es una herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social.



PANORAMA SOBRE IGUALDAD Y VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

INTRODUCCIÓN GENERAL

Cuando hablamos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de igualdad sustantiva, podemos pensar que se trata de hechos y acciones aislados dentro de los diversos espacios, sin embargo, las acciones realizadas por los diversos niveles de gobierno, por los organismos intersectoriales y por la sociedad civil organizada han marcado un antes y un después en el acceso a las mujeres a una mejor calidad de vida, libre de violencia donde se respete y garanticen sus derechos fundamentales.

Es necesario considerar la progresividad que estos derechos tienen, toda vez que se ha conseguido un avance en el ejercicio y acceso, y se debe seguir avanzando en su cumplimiento, obligándonos a una constante mejoría en los procesos de implementación de las políticas públicas y acciones gubernamentales.

Por lo anterior, es necesario analizar y reflexionar el siguiente panorama, para que podamos reconocer las necesidades y oportunidades en el planteamiento de programas y acciones transversales, interinstitucionales e interseccionales, que nos permitan actuar de manera colaborativa como administración municipal.

Cuando se habla de género se asume que las acciones y actividades que se deben realizar son exclusivas de las instancias especializadas; sin embargo, en nuestra cotidianidad y en las diversas planeaciones se pueden plantear acciones específicas que contribuyan a generar sociedades más justas, incluyentes y diversas.

Existen diversas problemáticas que afectan de distintas maneras a las mujeres dentro de nuestro municipio, por lo que es necesario hacer un análisis de las mismas con una mirada interseccional, a continuación presentamos una recopilación de información estadística que demuestra la desigualdad de las mujeres en diversos ámbitos.



ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

De acuerdo a las cifras presentadas por el INEGI en su estudio de Vocación económica y distribución del personal ocupado por sexo en las entidades federativas, del 2018, podemos observar cuáles son las actividades predominan en cada estado y municipio del país, así como el nivel de participación de mujeres y hombres en ella.

La información planteada dentro de este estudio, nos permite conocer la situación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la búsqueda de generar situaciones de igualdad entre hombres y mujeres.



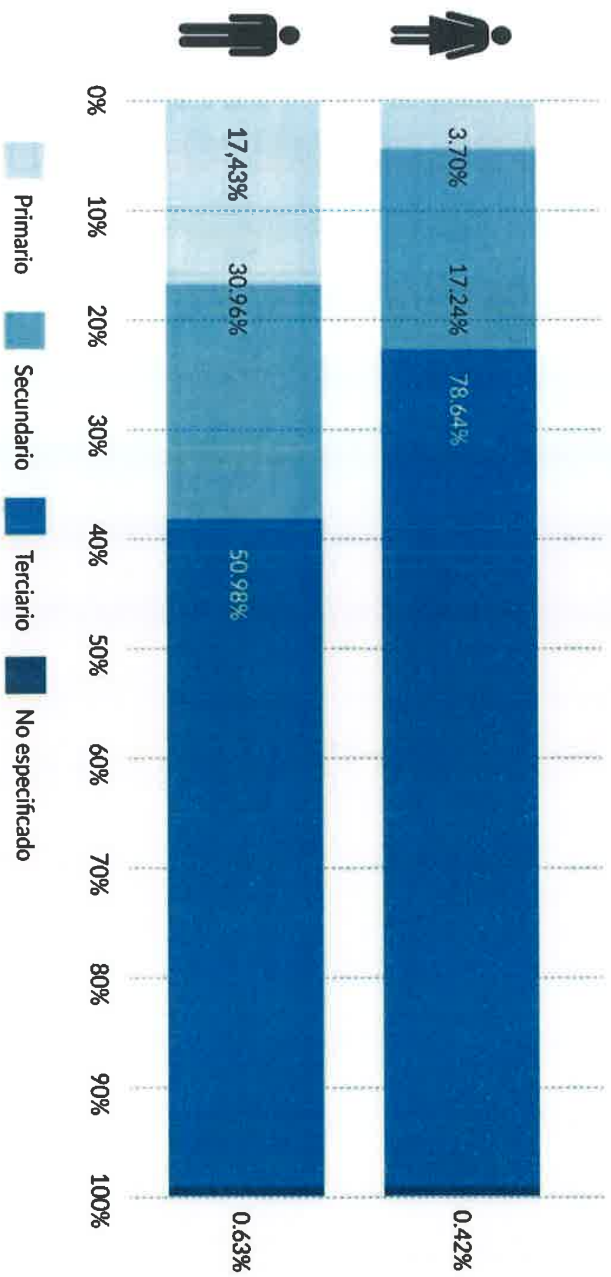
En específico, en el municipio de Querétaro, la principal vocación económica es la de Actividades Industriales, donde contamos con 44,153 unidades económicas existentes en el municipio, y dentro de esta cifra, las mujeres representan (40.6%) del personal ocupado dentro de las mismas, es decir 167,447 mujeres.

Lo anterior, no muestra que existe una brecha en el acceso

que tienen las mujeres a las actividades económicas de un 18.9 % en la participación del personal ocupado inferior a los hombres.



Ahora, hablando de la participación de las mujeres en el mercado, aun cuando tanto hombres como mujeres se insertan mayoritariamente en el sector terciario de la economía, las mujeres lo hacen en mayor proporción y principalmente en actividades relacionadas con el cuidado de otras personas, tales como comercios, servicios sociales y servicios diversos, contrario a los hombres que en este sector se insertan con más frecuencia en el transporte y las comunicaciones, así como servicios profesionales, financieros y corporativos (INEGI, 2021).



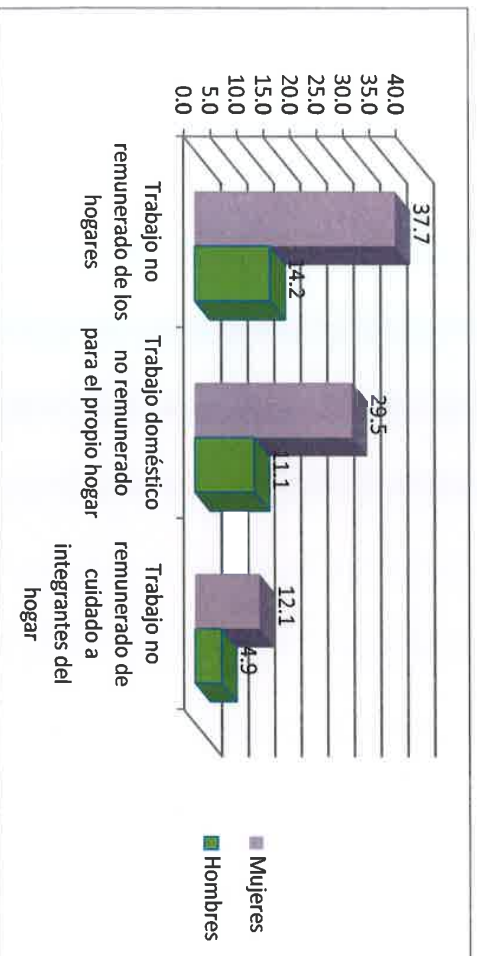
ACTIVIDADES NO REMUNERADAS:

Se considera como actividades no remuneradas: preparación de alimentos, limpieza de la vivienda, lavado o planchado de ropa y limpieza de calzado; mantenimiento y reparaciones menores a la vivienda y a otros bienes del hogar; compras, pagos, trámites, gestión y administración del hogar; cuidado a integrantes del propio hogar; y apoyo gratuito a favor de otros hogares, de la comunidad y trabajo voluntario.

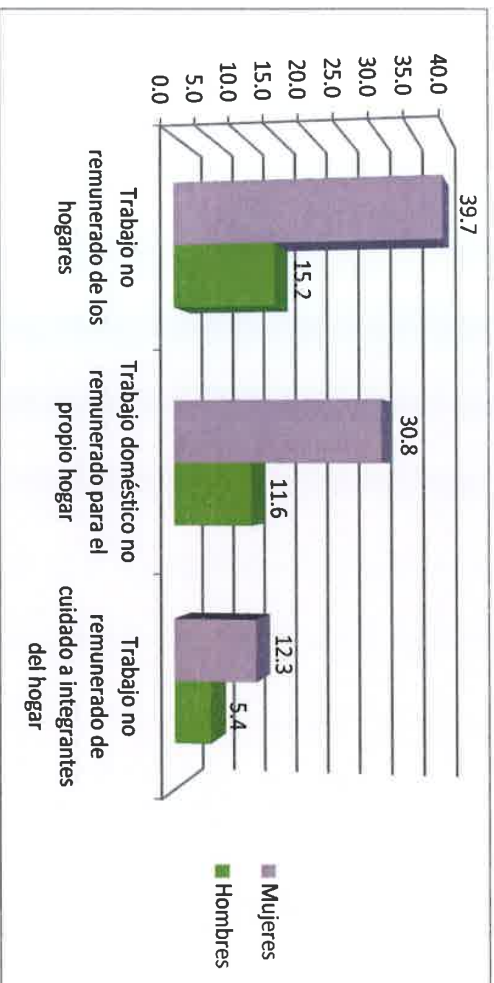
Los cuidados se entienden como actividades específicas para atender, asistir, acompañar, vigilar y brindar apoyo a los integrantes del hogar o a otras personas, con la finalidad de buscar su bienestar físico y, en el caso de los niños pequeños, la satisfacción de sus necesidades. Se señala como cuidados directos cuando no incluye los cuidados pasivos, estos es la actividad de vigilar o estar al pendiente mientras se hace otra cosa.

En las siguientes tablas se muestran las horas semanales que hombres y mujeres le dedican al trabajo no remunerado de los hogares, del propio hogar y el cuidado de integrantes del hogar, cifras correspondientes a la población de 12 años y más que realiza actividades productivas en el estado de Querétaro y a nivel nacional.

Querétaro



Nacional



En trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar, las mujeres de 12 años y más en Querétaro reportaron 29.5 horas promedio a la semana, mientras que los hombres en el mismo rango de edad registraron 11.1 horas semanales, muy cerca de las cifras nacionales en donde las mujeres presentaron 30.8 horas promedio a la semana y los hombres 11.6 horas promedio a la semana dando una brecha en Querétaro de 18.4 horas y a nivel nacional de 19.2 horas.

Realizando una comparación con los resultados nacionales de 2014, se incrementa el tiempo promedio de trabajo doméstico no remunerado, una hora para las mujeres (29.8) e incrementa la participación para los hombres en prácticamente dos horas (9.7).

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA:

Con respecto al acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, se revisa el indicador de proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que toman sus

propias decisiones informadas con respecto a las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva.

En el municipio de Querétaro 48.1% de las mujeres que reportan ser usuarias de algún método anticonceptivo, que mencionan que la edad mediana de inicio de la vida sexual de las mujeres es a los 18 años y que han recibido información o han acudido al menos una vez a una sesión informativa de salud reproductiva, encontrándose por arriba del porcentaje estatal de 41.2% y del Nacional de 34.3%, dando cuenta que se encuentra en mejores condiciones.

61		NACIONAL		34.3%	
22	ESTATAL	41.2%			
014	Querétaro	48.1%			

FUENTE

INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. Microdatos.

Por otro lado, sobre la higiene menstrual podemos definirla como el acceso a salubridad que permita el manejo adecuado de los flujos y fluidos menstruales, así como la educación adecuada sobre este proceso biológico.

Pese a la reiterada mención que han hecho organismos como la UNICEF y ONU Mujeres sobre el derecho a la higiene menstrual, en particular para las niñas y jóvenes, no hemos conseguido garantizar que este se cumpla y en muchas ocasiones esto es por materias de rezago económico y educativo así como la falta del acceso a la salud y educación sexual integral.

El CONEVAL (2018) también informó que en el estado de Querétaro hay aproximadamente 308,900 mujeres en situación de pobreza. También el Atlas de Género elaborado por el INMUJERES en conjunto con ONU Mujeres, Cepal e INEGI en Querétaro, 29.03% de las mujeres viven en condiciones de pobreza, un 4.15% de ellas están en situación de pobreza extrema.

Esto complica el acceso que las mujeres y niñas necesitan para controlar su periodo. A este fenómeno se le conoce como pobreza menstrual: "la falta de acceso a productos sanitarios, educación sobre higiene menstrual, inodoros, instalaciones para lavarse las manos y/o gestión de residuos".

DERECHO A LA PROPIEDAD:

Una de las mayores brechas de desigualdad persistentes en el país, es la referida al acceso a la propiedad y sobre todo la propiedad agrícola, por lo que una de las metas de la Agenda 2030 es otorgar a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

La principal fuente de información es el Registro Agrario Nacional, dando cuenta de la enorme diferencia porcentual de 21.7% de la propiedad en manos de las mujeres, con el 78.3% de los hombres.

Destinatario	Mujeres	Hombres
00 NACIONAL	17.3%	82.7%
22 ESTATAL	21.7%	78.3%

FUENTE

INEGI. Registro Agrario Nacional (RAN), 2017. Datos abiertos.

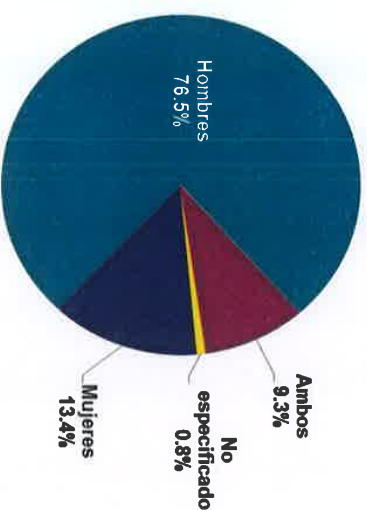
Desagregada por tipo de tenencia, la proporción de mujeres entre los propietarios de tierras agrícolas, o titulares de derechos sobre tierras agrícolas, es la siguiente:

Tipo de tenencia	NACIONAL	ESTATAL
Total	17.3%	21.7%
Propiedad	42.8%	49.5%
Arrendamiento	18.3%	25.7%
Aparcería	5.6%	8.4%
Otros regímenes	2.4%	3.2%

Otros regímenes incluyen tierras cedidas para explotación gratuita, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, en foros, en régimen comunal, dadas en "suerte", entre otras.

Las mujeres en el Estado de Querétaro son propietarias de apenas 13.4% del total de las viviendas en la entidad. Esta desigualdad es notable y se acentúa aún más entre la población que vive en áreas rurales, donde solo el 7.8% es propietaria

Porcentaje de mujeres propietarias de vivienda



Fuente: elaboración propia a partir de INEGI, Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares, Módulo de Condiciones Socioeconómicas, 2015.

BRECHA SALARIAL DE GÉNERO:

En el país, 45 de cada 100 mujeres de 15 años o más son económicamente activas, mientras que 78 de cada 100 hombres lo son. Eso quiere decir que en 2019 la tasa de participación laboral de los hombres fue 1.7 veces mayor que la de las mujeres. A pesar de los esfuerzos por incluir a más mujeres al mercado laboral, nuestro país ocupa el lugar 38 de 43 en este indicador dentro del Índice de Competitividad Internacional 2021 (ICI) publicado recientemente por el IMCO.

La brecha salarial de género es una de las explicaciones de la subrepresentación de mujeres en el mercado laboral. En México esta brecha es de 13%, es decir, por cada 100 pesos que recibe un hombre en promedio por su trabajo al mes, una mujer recibe 87. Una de las principales causas de la brecha salarial reside en los roles de género tradicionales: las mujeres invierten 2.6 veces más tiempo que los hombres en tareas de cuidado no remuneradas. A falta de tiempo y opciones de empleo formal flexible, la mayoría de

las mujeres buscan trabajar bajo contratos de medio tiempo, por honorarios, o busca autoemplearse o emprender, lo cual castiga sus ingresos significativamente.

Las familias tienden a sacrificar el salario más bajo para atender roles de cuidado y tareas del hogar, que por lo general resulta ser el de la mujer.

RAZÓN DEL INGRESO CORRIENTE QUINESTRAL POR HORA DE HOMBRAS Y MUJERES POR OCUPACIÓN Y SITUACIÓN CONYUGAL	
SITUACIÓN CONYUGAL	2020
OCUPACIÓN ^{1/}	
TOTAL	90.2
FUNCIONARIOS, DIRECTORES Y JEFES	86.0
PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS	112.1
TRABAJADORES AUXILIARES EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	95.6
COMERCIANTES, EMPLEADOS EN VENTAS Y AGENTES DE VENTAS	65.3
TRABAJADORES EN SERVICIOS PERSONALES Y VIGILANCIA	79.4
TRABAJADORES EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES, CAZA Y PESCA	55.4
TRABAJADORES ARTESANALES	49.4
OPERADORES DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, ENSAMBLADORES, CHOFERES Y CONDUCTORES DE TRANSPORTE	94.4
TRABAJADORES EN ACTIVIDADES ELEMENTALES Y DE APOYO	100.9

FUENTE
INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. ENIGH 2020. Tabulados con enfoque de Género. 2021

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Ahora bien, los avances tecnológicos están teniendo grandes impactos en nuestra manera de trabajar, de aprender y, de forma general, en nuestra manera de interactuar. Tener acceso a las nuevas tecnologías y contar con las habilidades necesarias para usarlas resulta esencial para obtener los beneficios que os avances tecnológicos pueden brindarnos (por ejemplo, mejorar las posibilidades de obtener un empleo), y minimizar sus riesgos (por ejemplo, el desempleo como resultado de la automatización)

En comparación con otras regiones en desarrollo, en América Latina y el Caribe las brechas de género en el acceso a las TIC son

pequeñas. Así, en el periodo comprendido entre 2017 y 2018, el porcentaje de acceso a internet en la región fue del 63% para hombres y el 57% para mujeres, mientras que el acceso y uso del teléfono móvil fue del 83% para hombres y el 80% para mujeres. Específicamente, en México para 2019, según la ELU, la brecha se encuentra para el acceso a Internet, 49% de hombres y 38% mujeres, para el acceso a un teléfono móvil, hombres 66% a comparación del 61% para mujeres, en donde estudios revelan que el motivo principal de no acceder a estas tecnologías es no saber utilizarlas.

Según el informe Brecha Digital de Género en México: *¿De qué hablamos cuando hablamos de acceso?*, hecho por Derechos Digitales en conjunto con World Wide Web Foundation y ONU Mujeres. Desafortunadamente, cuando en México se mide el acceso a Internet, únicamente se considera la conexión en el hogar. También existen otros factores que no están tomados en cuenta dentro de las cifras debido a que no son cuantificables, tales como las circunstancias en las que viven las mujeres.

Las estadísticas no suelen tener perspectiva de género, por lo que ignoran la realidad que viven las minorías, generalmente las mujeres indígenas o en áreas rurales. Para Web Foundation, algunos de los obstáculos más comunes para lograr el acceso real y efectivo de las mujeres a la tecnología son:

- La brecha salarial, los datos y dispositivos electrónicos suelen ser muy caros y afecta a quienes ganan menos: las mujeres y quienes viven en áreas rurales.
- El imaginario social y actitudes machistas en torno al acceso.
- Falta de tiempo, las mujeres suelen tener doble carga de trabajo: el doméstico, el relacionado con los hijos y el trabajo laboral profesional.
- La falta de oportunidades educativas.
- La autocensura que proviene de la violencia de género en línea.

En 2017, el Municipio de Querétaro, el 52.9% de las Mujeres utilizan teléfonos celulares, a comparación del 47.1% de los hombres. Las personas usuarias de teléfono móvil celular son los individuos de seis o más años que se comunicó con otra persona mediante un teléfono celular, ya sea como emisor o receptor de una llamada. Incluye envío o recepción de mensajes, así como consulta de información. El uso de un teléfono celular implica que la persona tiene el aparato a su disposición, independientemente de la propiedad del mismo o de quién pague el servicio.

	Mujeres	Hombres
00 NACIONAL	50.9%	49.1%
22 ESTATAL	50.2%	49.8%
01 Querétaro	52.9%	47.1%
4		

FUENTE

INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTH), 2017. Microdatos.

A la par de aumentar las brechas laborales y educativas, la brecha digital de género impide la consulta, la difusión o la creación de información que permite tomar decisiones (a través del consumo de noticias), gestar soluciones (a través de requerimientos a los servicios oficiales) o crear comunidad para transformar condiciones de desigualdad (a través de las redes articuladas por las TIC). Estas actividades resultan fundamentales para resolver parte de los problemas que se han derivado de la contingencia sanitaria.

Por otro lado, la brecha digital obstaculiza la consulta de portales y sitios gubernamentales oficiales que contienen los programas, apoyos y medidas relacionados con derechos fundamentales, y que a lo largo de este año han sido la principal fuente de difusión para las medidas de contención de la pandemia. Los trámites oficiales, los datos acerca de programas de apoyo, los mapas de riesgo, la verificación rápida de contagio y otras soluciones prácticas a problemas emergentes que se atienden a través de estos sitios web, quedan fuera del alcance de las mujeres que no están conectadas, lo que aplaza su solución, las somete a una mayor burocratización y las expone al riesgo de los traslados para acudir a resolverlos de manera presencial.

MEDIO AMBIENTE:

Cuando hablamos sobre desigualdades sociales, es necesario que hablemos sobre las producidas por el género, las cuales van desde el consumo, hasta la producción de productos o servicios, tendientes a lograr una vida digna y sustentable para las mujeres y los hombres de nuestro país.

No obstante, el camino andado, el conocimiento acerca de la situación de las mujeres y los hombres en materia de sustentabilidad y el peso que tienen las relaciones de género en los procesos de gestión y cambios ambientales es aún insuficiente. Basta mencionar la carencia de datos "duros" que documenten con rigor las asimetrías de género en el acceso y uso de los recursos naturales; de información estadística que muestre los impactos diferenciados por sexo de los problemas ambientales más acuciantes; y de reportes que indiquen los avances de las mujeres en la gestión ambiental y en los espacios de toma de decisiones.

La articulación, género y medio ambiente tiene poca importancia en la formulación de los planes, políticas y programas de las instituciones públicas y se mantiene como un asunto lateral de las políticas de desarrollo.

En algunos casos se ha apelado a su rol como soporte ambiental y educadoras ambientales, valorando sus aportes derivados de los roles que desempeñan sin contrarrestar su situación de desventaja producto del sistema de género dominante. En otros casos se les considera un recurso económico o una variable demográfica. Desde otras posiciones se les coloca como víctimas y, por lo tanto, como potenciales salvadoras a partir de múltiples tareas que cumplen, empleando los recursos naturales y su vinculación con la pobreza.

VIOLENCIA:

Las brechas mencionadas anteriormente han creado situaciones de desigualdad, las cuales dan origen a diversos tipos de violencia contra las mujeres, de manera transversal, por lo que hablar de violencia contra las mujeres va más allá de la conceptualización social que tenemos de la misma. Tal como lo mencionan en el ámbito local, la Ley Estatal de Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, define a la violencia como aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica o sexual. También existe otro tipo de violencia que aunque no es reconocida en la Ley afecta gravemente a las mujeres de nuestro país, como lo es la violencia digital y al ser una violencia que va en ascenso por el uso de las TIC's el INEGI se ha dado a la tarea de generar estadística que muestre cifras para analizar estas acciones que afecta a mujeres y niñas.



Fuente: INEGI. Módulo de Ciberacoso (MOCIBA) 2019. Principales <https://www.unicef.org/es/und-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo> Resultados. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2019/doc/mociba2019_resultados.pdf

Las medidas de cuarentena y las políticas de aislamiento han aumentado el uso de internet, ya que las mujeres y los hombres recurren a este para actividades laborales, escolares y sociales, en donde el uso de las plataformas streaming de audio, video y videojuegos han cobrado mayor relevancia, lo cual pone en un estado de vulnerabilidad a las mujeres que utilizan estas plataformas.

La violencia contra la mujer tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas, tanto a corto como largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad. La magnitud de este impacto, tanto en la vida de las personas como en la

sociedad en su conjunto, es inmensa, la crisis ocasionada por COVID-19 ha evidenciado el contexto de desigualdad imperante en nuestras sociedades, y la necesidad de actuar colectivamente para transformar esta realidad. Pero la situación de la violencia contra mujeres y niñas no es nuevo, no es producto de la pandemia: las mujeres viven en contextos de violencias graves; se enfrentan a violencia y acoso sexual en los hogares, las calles y las escuelas; abuso emocional y psicológico en las familias y con sus parejas; discriminación y hostigamiento y acoso sexuales en los centros de trabajo y centros de salud, estos tipos de violencia constituyen riesgos que pueden escalar hasta derivar en feminicidio, la expresión más grave de violencia contra las mujeres.

De acuerdo a cifras presentadas por la ENDIREH 2016 señala que la Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Aguascalientes y Querétaro, registraron las más altas prevalencias totales por violencia, por encima del 71.2%, así mismo en cuanto a violencia comunitaria, la cual se refiere a los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. Esta tiene, a nivel nacional, una prevalencia de 38.7% y, en cuanto a la observación por entidad federativa: la Ciudad de México, el Estado de México, Jalisco, Aguascalientes y Querétaro, presentaron las más altas prevalencias, en contraste con Oaxaca, Baja California Sur, Nayarit, Chiapas y Guerrero quienes presentaron prevalencias menores al 25%.

Sobre violencia sexual y con relación a las diferencias en las prevalencias de maltrato en la atención obstétrica en el último parto, de los últimos 5 años por entidad federativa, el Estado de México, la Ciudad de México, Tlaxcala, Morelos y Querétaro registraron las más altas, por encima del 37.17%. Mientras que Chiapas, Guerrero, Chihuahua, Nuevo León y Sinaloa reportaron las prevalencias más bajas a nivel nacional. De manera similar ocurrió con la violencia sexual, las proporciones más altas se reportaron en la Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Querétaro y Aguascalientes, mientras las menores prevalencias en este tipo de violencia correspondieron a Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Nayarit y Campeche.

Lo anterior nos ha llevado a que el estado se ubique en el primer lugar a nivel nacional en la tasa de mujeres víctimas de lesiones dolosas, con 105.8 víctimas por cada 100 mil mujeres, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Y dentro de la información sobre la violencia contra las mujeres, la Fiscalía General del Estado reportó mil 244 carpetas de investigación de lesiones dolosas en Querétaro entre enero y junio de 2021. En su mayoría, las mujeres víctimas de este delito son mujeres mayores de 18 años, de acuerdo con los datos reportados hasta el mes de junio. Y cabe señalar que el promedio nacional de la tasa de lesiones dolosas es de 50.2 por cada 100 mil mujeres.

Mientras que la tendencia nacional por este delito mostró un incremento en el mes de junio con 6 mil 716 casos, y en el acumulado en todo el año van 33 mil 40 carpetas.

En violencia familiar se reportaron 292 carpetas de investigación, con lo que el estado ocupó el lugar número 22 a nivel nacional, y

reportó una tasa de 12.4 delitos por cada 100 mil habitantes.

Ahora bien, en 2020, las Naciones Unidas para la Igualdad de Género, ONU Mujeres; el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres); y la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim); presentaron un estudio titulado “La violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias”, un esfuerzo conjunto para generar evidencia, documentar rigurosamente y analizar la situación que guarda la violencia feminicida en el país, en una serie histórica que cubre desde 1985 hasta 2019.

En la presentación del estudio se destacaron los avances de México para prevenir, atender y contribuir y erradicar la violencia contra las mujeres; no obstante, continúan prevaleciendo estereotipos de género y deficiencias institucionales, principalmente en la procuración de justicia, que impiden a las víctimas, directas e indirectas, acceder a la justicia, en consonancia con los instrumentos de derechos humanos de las mujeres y las niñas.

En este sentido, el estudio muestra la complejidad de la medición de la violencia contra las mujeres con base en distintas fuentes oficiales de información que, analizadas en conjunto, ofrecen la oportunidad de sustentar los esfuerzos institucionales para prevenir y atender la problemática sobre evidencias empíricas.

En particular, el estudio refleja los desafíos para dar respuesta integral al complejo fenómeno de la violencia feminicida. Los datos analizados revelan que en el periodo comprendido entre 1985 y 2019 ocurrieron 63,324 Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH); muestra que si bien se han dado oscilaciones en la serie histórica estudiada, en el año 2007 se disparó la violencia en el país, y que desde entonces hasta 2019, la cifra acumulada fue de 33,501 DFPH registradas en los certificados de defunción; revela también que en 2019 se registró la tasa más alta de DFPH desde 1985, (5.7 DFPH por cien mil mujeres).

Además, con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estudio muestra que, durante el primer semestre de 2020, 73% de los homicidios de mujeres clasificados como dolosos fue perpetrado con arma de fuego, con un aumento de casi 14% en relación con el primer semestre del año previo. En cambio, los asesinatos clasificados como feminicidios fueron perpetrados con arma de fuego en 20% de los casos, tanto en el primer semestre de 2019 y como en el de 2020, es decir, uno de cada cinco



feminicidios; y, en alrededor de 75%, se utilizaron armas blancas, la asfixia, el ahorcamiento y otros medios. Cada vez más se asesinan a las mujeres más jóvenes, en la vía pública y otros lugares distintos a sus viviendas.

Desde el primer estudio de esta serie, publicado en 2010, las instituciones han hecho hincapié en la importancia de documentar y analizar la violencia feminicida en el país y se ha insistido en la necesidad de investigar todas las muertes violentas de mujeres (homicidios, suicidios y accidentes) con perspectiva de género; incluso antes de las sentencias emblemáticas que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto.

ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL Y EN LA CALLE:

Las estadísticas aquí presentadas responden a la metodología de la Estrategia Nacional de la Agenda 2030, en los cuales se han definido como indicadores de impacto los siguientes:

El Municipio de Querétaro cuenta con una proporción de 36.1% de mujeres y niñas de 15 años y más que declararon haber padecido al menos un incidente de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses refiriéndose a algún tipo de violencia física, sexual o psicológica infligida por un compañero íntimo actual o anterior, estando 5 puntos porcentuales por arriba del porcentaje Nacional y Estatal, es importante mencionar que estos datos se diseñaron para el muestreo estatal, por lo cual los resultados municipales son estimaciones; sin embargo, es un dato referencial de la persistencia y aumento de la violencia contra las mujeres.

A nivel Estatal, el municipio de Querétaro se encuentra como el segundo municipio con el indicador más alto, después del municipio de Jalpan de Serra.

09		NACIONAL		51.7%	
22	ESTATAL		31.5%		
009	Jalpan de Serra		39.9%		
014	Querétaro		36.1%		

FUENTE
INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. Microdatos.

OBJETIVOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS:

- Establecer la política municipal de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a partir de la colaboración de interdependencias municipales y sociedad civil en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de diversas acciones; encaminadas a disminución de las brechas de género existentes en el municipio.
- Realizar acciones encaminadas a la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con democracia participativa;

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

A nivel internacional, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que se encuentra el Objetivo 5. De Igualdad de Género, para lograr dichos objetivos se desarrolló la Agenda 2030, con miras a reducir las brechas de género para el año 2030, por lo anterior son la base del presente programa, el cual se encuentra alineado a las diversas planeaciones a nivel nacional y local, en la búsqueda de orientar nuestras acciones.




INTERNACIONAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
<p>AGENDA 2030</p> <p>OBJETIVO TRANSVERSAL #5. IGUALDAD DE GÉNERO</p>	<p>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO</p> <p>PROGRAMA NACIONAL DE IGUALDAD PROIGUALDAD 2020-2024</p>	<p>PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027</p>	<p>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024</p> <p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO</p> <p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</p>
<p>ODS 3 SALUD Y BIENESTAR.</p> <p>ODS 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD.</p> <p>ODS 9 INDUSTRIA INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA.</p>	<p>EJE GENERAL. Justicia y Estado de derecho.</p> <p>EJE TRANSVERSAL 1. "Igualdad de género, no discriminación e inclusión".</p>	<p>OBJETIVO PRIORITARIO 3. Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.</p>	<p>EJE 2, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. Objetivo 2. Fomento y reactivación de las actividades culturales en todos los grupos sociales.</p> <p>EJE 1 POR TI Y TU FAMILIA. Programa 1: Desarrollo Humano Integral.</p>
<p>ODS 3 SALUD Y BIENESTAR.</p>	<p>EJE GENERAL. Bienestar.</p> <p>EJE TRANSVERSAL 1. "Igualdad de género, no discriminación e inclusión".</p>	<p>EJE 1, SALUD Y VIDA DIGNA. Objetivo 1. Ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía.</p>	<p>1.5 Posicionar al: deporte, arte, cultura y al patrimonio cultural como elementos catalizadores de la cohesión social y la identidad colectiva, así como herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia.</p> <p>ESTRATEGIA 1. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio.</p> <p>ESTRATEGIA 2. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>1.6 Crear condiciones para brindar asistencia médica y otros apoyos (atención médica, rehabilitación física y la entrega de</p> <p>ESTRATEGIA 5. Brindar información a las niñas, adolescentes y mujeres adultas sobre su derecho a la salud.</p> <p>ESTRATEGIA 3. Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género.</p> <p>Líneas de acción: 5.1 y 5.3.</p> <p>Líneas de acción: 3.11 y 3.12.</p>

<p>ODS 3. PAZ JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.</p>				<p>material de curación) dirigidos a adultos mayores, población en situación de vulnerabilidad, así como personas con limitaciones de actividad y/o discapacidad.</p>	<p>ESTRATEGIA 3. Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género. Línea de acción: 3.9.</p>	
<p>ODS 3. PAZ JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.</p>		<p>EJE 1, SALUD Y VIDA DIGNA. Objetivo 2: Aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado.</p>		<p>1.8 Brindar asesoría y representación legal encaminada a la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Querétaro.</p>	<p>ESTRATEGIA 3. Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género. Línea de acción: 3.10.</p>	<p>ESTRATEGIA 5. Brindar información a las niñas,</p>
<p>ODS 3 SALUD Y BIENESTAR.</p>				<p>1.10 Propiciar la colaboración con las organizaciones</p>	<p>ESTRATEGIA 5. Brindar información a las niñas,</p>	<p>ESTRATEGIA 5. Brindar información a las niñas,</p>

ODS 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO.						de la sociedad civil y/o instituciones del sector salud para brindar servicios a la población en estado de vulnerabilidad.	adolescentes y mujeres adultas sobre su derecho a la salud. Líneas de acción: 5.1, 5.3 y 5.5.	adolescentes y mujeres adultas sobre su derecho a la salud. Líneas de acción: 5.6 y 5.7.
						1.12 Coadyuvar a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía a través de la capacitación en artes y oficios.	ESTRATEGIA 6. Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio. Líneas de acción: 6.2, 6.3 y 6.4.	ESTRATEGIA 6. Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio. Línea de acción: 6.5.
		EJE 3, ECONOMÍA DINÁMICA Y PROSPERIDAD FAMILIAR. Objetivo 3. Promoción del equilibrio económico de la población.				2.1 Creación de la Universidad de la Mujer, para contribuir a su desarrollo personal y profesional.	ESTRATEGIA 7. Promover en las mujeres el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Líneas de acción: 7.2 y 7.3.	ESTRATEGIA 6. Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio. Líneas de acción: 6.5.
	OBJETIVO PRIORITARIO 5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.	EJE 3, ECONOMÍA DINÁMICA Y PROSPERIDAD FAMILIAR. Objetivo 3. Promoción del equilibrio económico de la población.	EJE 1 POR TI Y TU FAMILIA. Programa 2: Municipio Incluyente.		2.2 Fortalecer el Programa "Con Ellas".	ESTRATEGIA 3. Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género. Líneas de acción: 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.	ESTRATEGIA 3. Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género. Líneas de acción: 3.10.	
						ESTRATEGIA 4. Impulsar la	ESTRATEGIA 6. Promover el empoderamiento	

<p>ODS 10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.</p>						<p>EJE 5 PAZ Y RESPECTO A LA LEY. Objetivo 2. Fortalecimiento del Estado de derecho para la</p>		<p>2.5 Fortalecer a través de acciones y políticas públicas la prevención, atención, igualdad y</p>	<p>participación de las mujeres del municipio en materia de medio ambiente. Líneas de acción: 4.2. ESTRATEGIA 5. Brindar información a las niñas, adolescentes y mujeres adultas sobre su derecho a la salud. Líneas de acción: 5.1. ESTRATEGIA 6. Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio. Líneas de acción: 6.1, 6.2, 6.3, 6.4. ESTRATEGIA 7. Promover en las mujeres el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Líneas de acción: 7.2 y 7.3.</p>	<p>económico de las mujeres del municipio. Líneas de acción: 6.5.</p>
<p>ESTRATEGIA 1. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio. Línea de acción:</p>	<p>ESTRATEGIA 2. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Líneas de acción: 2.6, 2.14 y 2.19.</p>									

			<p>convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática.</p>		<p>disminución de la discriminación en el Municipio de Querétaro.</p>	<p>1.13. ESTRATEGIA 3. Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género. Línea de acción: 3.8.</p> <p>ESTRATEGIA 5. Brindar información a las niñas, adolescentes y mujeres adultas sobre su derecho a la salud. Líneas de acción: 5.2 y 5.3.</p> <p>ESTRATEGIA 6. Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio. Línea de acción: 6.3.</p> <p>ESTRATEGIA 1. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio Líneas de acción:</p>	
				<p>2.6 Fortalecer la colaboración con las organizaciones sociales para impulsar proyectos conjuntos que</p>			


41

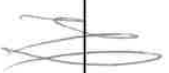
					<p>promuevan el desarrollo social.</p>	<p>1.5, 1.8 y 1.9. ESTRATEGIA 3. Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género. Línea de acción: 3.5.</p>	
<p>ODS 3. PAZ JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.</p>	<p>EJE GENERAL. Justicia y Estado de derecho. EJE TRANSVERSAL 1. "Igualdad de género, no discriminación e inclusión".</p>		<p>EJE 6 GOBIERNO CIUDADANO. Objetivo 1. Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad.</p>		<p>2.7 Realizar acciones que contribuyan al acercamiento de la administración pública municipal a la ciudadanía.</p>	<p>ESTRATEGIA 1. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio. Líneas de acción: 1.1, 1.2, 1.5, 1.8 y 1.9. ESTRATEGIA 8: Transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal. Línea de acción: 8.6.</p>	<p>ESTRATEGIA 2. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Líneas de acción: 2.3, 2.15 y 2.16.</p>
<p>ODS 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO. ODS 10 REDUCCIÓN DE LAS</p>	<p>EJE GENERAL. Desarrollo Económico. EJE TRANSVERSAL 1. "Igualdad de género, no discriminación e</p>	<p>OBJETIVO PRIORITARIO 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de</p>	<p>EJE 3, 4 ECONOMÍA DINÁMICA Y PROSPERIDAD FAMILIAR. Objetivo 1 Fortaleza Económica e</p>		<p>2.9 Consolidar mecanismos para distribuir y descentralizar el ingreso económico y garantizar el acceso</p>	<p>ESTRATEGIA 6. Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio. Línea de acción: 6.1 y 6.3.</p>	<p>ESTRATEGIA 6. Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio. Línea de acción: 6.5 y 6.6.</p>

DESIGUALDADES.	Inclusión".	desigualdad.	Integral.		equitativo a las oportunidades.		
	<p>EJE GENERAL. Bienestar.</p> <p>EJE TRANSVERSAL 1. "Igualdad de género, no discriminación e inclusión".</p>	<p>OBJETIVO PRIORITARIO 5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.</p>	<p>EJE 6 GOBIERNO CIUDADANO. Objetivo 1. Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad.</p>		<p>2. 10 Innovar en las acciones sociales orientadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>ESTRATEGIA 1. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio. Líneas de acción: 1.6, 1.7, 1.10, 1.11, 1.12 y 1.13. ESTRATEGIA 3. Impulsar acciones de</p>	<p>ESTRATEGIA 6. Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio. Línea de acción: 6.7. ESTRATEGIA 5. Brindar información a las niñas, adolescentes y mujeres adultas sobre su derecho a la salud. Línea de acción: 5.4. ESTRATEGIA 8. Transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal. Línea de acción: 8.7, 8.8 y 8.9.</p>

<p>ODS 3. PAZ JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS.</p>	<p>EJE GENERAL. Justicia y Estado de derecho.</p> <p>EJE TRANSVERSAL 1. "Igualdad de género, no discriminación e inclusión".</p>	<p>OBJETIVO PRIORITARIO 4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.</p>	<p>EJE 5 PAZ Y RESPETO A LA LEY. Objetivo 2. Fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática.</p>	<p>EJE 2. POR TU TRANQUILIDAD AD. Programa 3: Seguridad Para Todos.</p>	<p>3.2 Reforzar la operación de las áreas especializadas para la atención de personas víctimas de violencia familiar y de género, así como de personas en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal. Línea de acción 8.10 y 8.11.</p>	<p>ESTRATEGIA 2. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>Líneas de acción: 2.1, 2.2, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13 y 2.18.</p> <p>ESTRATEGIA 8. Transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública</p>	
						<p>2.10 Innovar en las acciones sociales orientadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>TODAS LAS ESTRATEGIAS</p>	

44

				<p>3.6 Crear, fortalecer y difundir los mecanismos y programas que ayuden a garantizar el cumplimiento de todos los ordenamientos en materia administrativa municipal, para la pacífica y sana convivencia de la ciudadanía.</p>	<p>ESTRATEGIA 3. Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género. Línea de acción: 3.8.</p>	<p>Municipal. Líneas de acción: 8.7 y 8.8.</p>
<p>EJE GENERAL. Bienestar. EJE TRANSVERSAL 1. "Igualdad de género, no discriminación e inclusión".</p>		<p>OBJETIVO PRIORITARIO 4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.</p>	<p>EJE 1. SALUD Y VIDA DIGNA. Objetivo 1 Ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía.</p>	<p>EJE 2 POR TU TRANQUILIDAD. Programa 4: Municipio con Justicia y Paz.</p> <p>4.4 Apoyar a los habitantes del municipio y a los centros especializados para la rehabilitación, orientación psicológica, asistencia legal y capacitación de personas en situación de consumo y conductas de riesgo. Brindar el servicio de asesoría jurídica gratuita</p>	<p>ESTRATEGIA 5. Brindar información a las niñas, adolescentes y mujeres adultas sobre su derecho a la salud. Línea de acción: 5.2.</p>	<p>ESTRATEGIA 2. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Línea de acción: 2.13.</p>



			<p>EJE 2, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. Objetivo 2. Fomento y reactivación de las actividades culturales en todos los grupos sociales.</p>		<p>para la ciudadanía que así lo solicite.</p>	<p>ESTRATEGIA 3. Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género. Líneas de acción: 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6.</p>	
<p>ODS 10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.</p>			<p>EJE 5 PAZ Y RESPETO A LA LEY. Objetivo 2. Fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática.</p>		<p>4.6 Disminuir la brecha entre mujeres y hombres para alcanzar igualdad de género en los ámbitos social, político, económico y cultural.</p>	<p>TODAS LAS ESTRATEGIAS</p>	<p>ESTRATEGIA 2. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Líneas de acción: 2.1, 2.2, 2.9 y 2.13.</p>
<p>ODS 3. PAZ JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.</p>	<p>EJE GENERAL. Justicia y Estado de Derecho. EJE TRANSVERSAL 1. "Igualdad de género, no discriminación e inclusión".</p>	<p>OBJETIVO PRIORITARIO 1.</p>	<p>EJE 3. ECONOMÍA</p>	<p>EJE 3. POR TU INGRESO.</p>	<p>4.8 Dar atención a la población víctima de abusos, faltas u omisión de sus Derechos Humanos.</p>	<p>ESTRATEGIA 6. Promover el</p>	<p>ESTRATEGIA 6. Promover el</p>
<p>ODS 8 TRABAJO</p>					<p>6.2 Implementar</p>		

46

DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO. ODS 10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.	EJE GENERAL. Desarrollo Económico. EJE TRANSVERSAL 1. "Igualdad de género, no discriminación e inclusión". EJE TRANSVERSAL 3. "Territorio y desarrollo sostenible".	Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.	DINÁMICA Y PROSPERIDAD FAMILIAR. Objetivo 1. Fortaleza Económica e Integral.	Programa 6: Generación de Empleo.	acciones para la entrega de apoyos económicos a Mujeres Emprendedoras	empoderamiento económico de las mujeres en el Municipio. Líneas de acción: 6.2, 6.3 y 6.4.	empoderamiento económico de las mujeres en el Municipio. Líneas de acción: 6.5.
					6.9 Generar mecanismos para incluir a las áreas con población en situación de vulnerabilidad y/o marginación en el desarrollo económico, reconociendo su potencial en actividades productivas; coadyuvando sus oportunidades para el emprendimiento local.	ESTRATEGIA 6. Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio. Líneas de acción: 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4.	ESTRATEGIA 7. Promover en las mujeres el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Líneas de acción: 7.2 y 7.3.



-47

<p>ODS 13 ACCIÓN POR EL CLIMA.</p>		<p>OBJETIVO PRIORITARIO 6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.</p>	<p>EJE 4, MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE. Objetivo 2. Preservación del equilibrio ecológico para mejorar las condiciones de vida en el estado.</p>	<p>EJE 4. POR EL MEDIO AMBIENTE. Programa 7: Recuperación y Conservación Ambiental.</p>	<p>7.3 Implementar acciones para la conservación de los recursos naturales y la difusión de una cultura del cuidado del medio ambiente y de educación ambiental.</p>	<p>ESTRATEGIA 4. Impulsar la participación de las mujeres del municipio en materia de medio ambiente. Todas las líneas de acción.</p>	
<p>ODS 3. PAZ JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.</p>	<p>EJE GENERAL. Bienestar. EJE TRANSVERSAL 1. "Igualdad de género, no discriminación e inclusión".</p>	<p>OBJETIVO PRIORITARIO 5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.</p>	<p>EJE 6 GOBIERNO CIUDADANO. Objetivo 2. Fomentar finanzas públicas sanas.</p>	<p>EJE 6: POR UN GOBIERNO QUE ESCUCHA Y RESUELVE. Programa 11: Fortalecimiento o Institucional con Finanzas Sanas.</p>	<p>11.0 Fortalecer y actualizar las herramientas tecnológicas de información y comunicaciones, y sistemas administrativos del Municipio para mejorar sus procesos con una visión de eficiencia y transparencia.</p>	<p>ESTRATEGIA 7. Promover en las mujeres el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Línea de acción: 7.1.</p>	<p>ESTRATEGIA 8. Transversalizar e institucionalizar la</p>
	<p>EJE GENERAL. Justicia y Estado de derecho.</p>				<p>11.1 Fortalecer el Modelo de Gestión para</p>		


48

<p>EJE TRANSVERSAL 1. "Igualdad de género, no discriminación e inclusión".</p>	<p>OBJETIVO PRIORITARIO 6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.</p>	<p>EJE 6 GOBIERNO CIUDADANO. Objetivo 1. Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad.</p>	<p>EJE 6 POR UN GOBIERNO QUE ESCUCHA Y RESUELVE. Programa 12: Gobierno abierto y de resultados.</p>	<p>resultados y la Construcción de presupuestos basados en resultados.</p>	<p>perspectiva de género en la Administración Pública. Líneas de acción: 8.1 y 8.2.</p>	
				<p>11.9 Fortalecer y actualizar las herramientas tecnológicas de información y comunicación y sistemas administrativos del Municipio para mejorar sus procesos con una visión de eficiencia y transparencia.</p>	<p>ESTRATEGIA 1. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio Línea de acción: 1.12.</p>	<p>ESTRATEGIA 8: Transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública. Línea de acción: 8.4.</p>
				<p>12.5 Favorecer la planeación y la gestión territorial, con prospectiva a través del fortalecimiento de instituciones municipales y en correcta coordinación con las instancias estatales, favoreciendo</p>	<p>ESTRATEGIA 8. Transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública. Líneas de acción: 8.1 y 8.5.</p>	<p>ESTRATEGIA 2. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Líneas de acción: 2.5 y 2.7.</p>

						<p>con ello la práctica de gobernanza estratégica hacia el largo plazo.</p> <p>12.11 Vincular y Asesorar al Presidente Municipal y su Gabinete en el impulso de Políticas Públicas y Programas, para eficientar la Administración Municipal en coordinación con dependencias e instituciones públicas y privadas que coadyuven en el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.</p>	<p>ESTRATEGIA 8. Transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública. Línea de acción: 8.3.</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--	--



ESTRATEGIAS DESARROLLADAS POR PROGRAMA Y ACTORES ESTRATÉGICOS

Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

ESTRATEGIA 1. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN
<p>1.1 Realizar acciones de sensibilización y formación en materia de género, derechos humanos y no discriminación a las y los alumnos de instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Querétaro.</p>	<p>1.1.1 No. de acciones de sensibilización realizadas con alumnas y alumnos de instituciones educativas públicas y privadas en materia de género, derechos humanos y no discriminación del municipio de Querétaro/ No. de acciones realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva. 1.1.2 No. de personas alumnas desahgregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Secretaría de Desarrollo Humano y Social Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres. INMUPRED</p>
<p>1.2 Realizar acciones de sensibilización en materia de género, derechos humanos y no discriminación a la ciudadanía del municipio de Querétaro.</p>	<p>1.2.1. No. de acciones de sensibilización en materia de género, derechos humanos y no discriminación realizadas con ciudadanía del municipio de Querétaro/ No. de acciones realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva. 1.2.2 No. de personas sensibilizadas desahgregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Secretaría de Desarrollo Humano y Social Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres. INMUPRED</p>

<p>1.3 Realizar programas artísticos y culturales que coadyuven a la promoción de los diferentes tipos de masculinidades.</p>	<p>1.3.1. No. de programas artísticos y culturales implementados que coadyuven a la promoción de los diferentes tipos de masculinidades / No. de programas artísticos y culturales totales realizados por el municipio.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Cultura. Entidades participantes: Secretaría de la Mujer Instituto Municipal de las Mujeres. Instituto Municipal del Deporte Instituto de Artes y Oficios Centros de Desarrollo Comunitario. INMUJPREL</p>
<p>1.4 Generar actividades en centros deportivos que incentiven la participación de las mujeres en el deporte y la recreación.</p>	<p>1.4.1 No. de actividades realizadas en centros deportivos específicas para mujeres/ No. de acciones deportivas totales realizadas por el municipio. 1.4.2 No. de personas que asisten desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Cultura. Secretaría de Desarrollo Humano y Social Entidades participantes: Secretaría de la Mujer Instituto Municipal de las Mujeres. Instituto Municipal del Deporte Instituto de Artes y Oficios Centros de Desarrollo Comunitario. INMUJPREL</p>
<p>1.5 Brindar capacitaciones a las empresas para promover la perspectiva de género, el uso de la comunicación no sexista, así como posibles acciones para reducir las brechas de desigualdad.</p>	<p>1.5.1 No. de empresas atendidas / No. de empresas que realicen solicitud 1.5.2 No. de capacitaciones brindadas/ No. de capacitaciones brindadas para la promoción de la igualdad sustantiva.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Secretaría de Desarrollo Sostenible Instituto Municipal de las Mujeres. INMUJPREL (igualdad y no discriminación, discapacidad y accesibilidad)</p>

<p>1.6 Desarrollar estrategias con perspectiva étnica para la atención a las mujeres indígenas que lo soliciten.</p>	<p>1.6.1 No. de estrategias con perspectiva étnica para la atención a mujeres/ No. de estrategias con perspectiva étnica totales en el municipio para la atención a mujeres.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Humano y Social Entidades participantes: INMUPRED Secretaría General de Gobierno Secretaría de la Mujer Instituto Municipal de las Mujeres CEDAI</p>
<p>1.7 Brindar atención a mujeres migrantes.</p>	<p>1.7.1 No. de atenciones brindadas a mujeres migrantes. 1.7.2 No. de personas migrantes beneficiadas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: INMUPRED Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo Entidades participantes: hogar de transición "cambiando vidas"</p>
<p>1.8 Vincular a las redes de ciudadanía de las distintas colonias con los diferentes programas del municipio.</p>	<p>1.8.1 No. de personas inscritas a programas municipales/ No. de personas que conforman la red desagregadas por sexo y edad. 1.8.2 No. de reuniones realizadas para vincular con programas municipales.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Secretaría de Desarrollo Humano y Social Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres. Con ellas Subsecretaría de Planeación y Gestión Social/Comités Comunitarios Consejos Temáticos Instituto Municipal de la Juventud</p>

<p>1.9 Realizar reuniones con el Consejo Temático de las mujeres para el diseño y seguimiento de acciones.</p>	<p>1.9.1 No. de reuniones con el Consejo Temático.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Secretaría de Desarrollo Humano y Social Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>1.10 Incentivar la movilidad y la infraestructura de los inmuebles pertenecientes a la administración pública municipal con inclusión y perspectiva de género.</p>	<p>1.10.1 No. recomendaciones emitidas/ no. de recomendaciones realizadas.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Administración Secretaría de Desarrollo Humano y Social Entidades participantes: INMUPRED Secretaría de Obras Públicas DAPSI</p>
<p>1.11 Incentivar la movilidad y la infraestructura urbana con inclusión y perspectiva de género.</p>	<p>1.11.1 No. recomendaciones emitidas/ No. de recomendaciones realizadas.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Obras Públicas Municipales Entidades participantes: Secretaría de Desarrollo Humano y Social INMUPRED Coordinación de Delegaciones</p>
<p>1.12 Diseñar servicios, formatos y apoyos municipales para que estén realizados con inclusión y no discriminación.</p>	<p>1.12.1 No. de servicios realizados con inclusión y no discriminación/ No. total de servicios del municipio. 1.12.2 No. de formatos realizados con inclusión y no discriminación/ No. total de formatos del municipio. 1.12.3 No. de apoyos realizados con inclusión y no discriminación/ No. total de apoyos del municipio.</p>	<p>Entidad responsable: INMUPRED Entidades participantes: Coordinación de Gabinete/ Mejora Regulatoria</p>

1.13 Realizar acciones de sensibilización para prevenir la discriminación por expresión e identidad de género.	1.13.1 No. de acciones de sensibilización realizadas para prevenir la discriminación por expresión e identidad de género/ No. de acciones de sensibilización realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva.	Entidad responsable : INMUPRED
--	--	--

Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ESTRATEGIA 2. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONSABLE DE LA ACCION
2.1 Brindar atención jurídica y psicológica a mujeres en situación de violencia del municipio de Querétaro.	2.1.1 No. de atenciones brindadas/ no. de atenciones que solicitan. 2.1.2 No. de mujeres beneficiadas desagregadas por edad.	Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres
2.2 Brindar atención por parte de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género a las mujeres que lo soliciten por medio del número único de emergencias 911.	2.2.1. No. de mujeres atendidas por medio del número único de emergencias/ No. total de personas que solicitan atención del número único de emergencias.	Entidad responsable: Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Entidades participantes: Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

<p>2.3 Realizar acciones de sensibilización y formación en materia de prevención de las violencias a las y los alumnos de instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Querétaro.</p>	<p>2.3.1 No. de acciones de sensibilización y formación brindadas en materia de prevención de las violencias a las y los alumnos de instituciones educativas públicas y privadas/ No. de acciones de sensibilización totales realizadas por el municipio dirigidas a las y los alumnos para la prevención de la violencia contra las mujeres. 2.3.2 No. de personas alumnas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Instituto Municipal de las Mujeres</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de la Juventud Secretaría de Seguridad Pública Municipal/ Patrullaje Escolar Instituto Municipal de la Familia</p>
<p>2.4 Realizar eventos deportivos en espacios municipales dirigidos a mujeres para fomentar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>	<p>2.4.1 No. de eventos deportivos en espacios municipales dirigidos a mujeres para fomentar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia/ No. de eventos deportivos en espacios municipales totales. 2.4.2 No. de personas participantes desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal del Deporte Instituto de Artes y Oficios Centros de Desarrollo Comunitario. Secretaría de la Mujer Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>2.5 Instalar y dar mantenimiento a luminarias en calles, camellones, parques, paradas de transporte público y mercados donde se identifique que existe un riesgo para las mujeres.</p>	<p>2.5.1 No. de luminarias instaladas/ no. total de luminarias existentes en el municipio. 2.5.2 No. de luminarias reparadas/ no. total de luminarias existentes en el municipio.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Servicios Públicos Municipales. (mantenimiento y conservación) Secretaría de Obras Públicas</p> <p>Entidades participantes: Secretaría de Movilidad.</p>
<p>2.6 Sensibilizar a las personas que operan vehículos oficiales del municipio de Querétaro y a las y los choferes de la Secretaría de Movilidad en materia de acoso y hostigamiento sexual, como medida preventiva. Personal de bacheo (obras públicas).</p>	<p>2.6.1 No. de personas trabajadoras que operan vehículos oficiales del municipio de Querétaro sensibilizadas desagregadas por sexo y edad/ No. de total de personas trabajadoras que operan vehículos oficiales del municipio de Querétaro desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres. Secretaría de Movilidad Secretaría de Servicios Públicos Municipales</p>

		Secretaría de Obras Públicas
2.7. Atender las solicitudes realizadas por la ciudadanía del municipio para llevar a cabo la limpieza de terrenos baldíos y poda de árboles.	2.7.1 No. de solicitudes atendidas para realizar limpieza de terrenos baldíos/ No. de solicitudes realizadas. 2.7.2 No. de solicitudes atendidas para poda de árboles / No. de solicitudes realizadas.	Entidad responsable: Secretaría de Servicios Públicos Municipales Entidades participantes: Coordinación de Gestión Ciudadana 070
2.8. Capacitar hombres ciudadanos para la deconstrucción de las masculinidades hegemónicas como medida de prevención de la violencia contra las mujeres.	2.8.1 No. de hombres capacitados en masculinidades hegemónicas/ No. de personas totales capacitadas en masculinidades hegemónicas.	Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres
2.9 Brindar contención emocional dirigida personal que brinda servicios de atención a mujeres en situación de violencia.	2.9.1 No. de personas que asisten a contención emocional desagregadas por sexo y edad/ No. total de personas que brindan servicios de atención a mujeres en situación de violencia. 2.9.2 No. de sesiones de contención emocional brindadas.	Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Instituto Municipal para Prevenir Conductas de Riesgo. Secretaría de Seguridad Pública Municipal



<p>2.10 Difundir los mecanismos de denuncia, asesoría y acompañamiento para las mujeres, niñas y jóvenes en situación de violencia.</p>	<p>2.10.1 No. de acciones de difusión realizadas para fomentar que las mujeres, niñas y jóvenes en situación de violencia denuncien/ No. de acciones de difusión realizadas para fomentar que las mujeres, niñas y jóvenes en situación de violencia denuncien del trimestre inmediato anterior.</p> <p>2.10.2 No. de acciones de difusión realizadas para la asesoría a mujeres, niñas y jóvenes en situación de violencia/ No. de acciones de difusión realizadas para la asesoría a mujeres, niñas y jóvenes en situación de violencia del trimestre inmediato anterior.</p> <p>2.10.3 No. de acciones de difusión realizadas para el acompañamiento de mujeres, niñas y jóvenes en situación de violencia/ No. de acciones de difusión realizadas para el acompañamiento de mujeres, niñas y jóvenes en situación de violencia del trimestre inmediato anterior.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes Coordinación de Gestión Ciudadana/ Instituto Municipal para Prevenir Conductas de Riesgo. INMUPRED Instituto Municipal de la Juventud Secretaría de Seguridad Pública Municipal Sistema Municipal DIF Coordinación de Gestión Ciudadana Órgano Interno de Control</p>
---	--	---



<p>2.11 Promover la capacitación a personas prestadoras de servicios profesionales y personas funcionarias públicas en la atención de las violencias contra las mujeres.</p>	<p>2.11.1 No. de personas funcionarias públicas capacitadas en la atención de las violencias contra las mujeres desagregadas por sexo y edad/ No. total de personas funcionarias públicas municipales desagregadas por sexo y edad. 2.11.2 No. de personas prestadoras de servicios profesionales capacitadas en la atención de las violencias contra las mujeres por sexo y edad/ No. total de personas prestadoras de servicios profesionales totales en el municipio desagregadas por sexo y edad. 2.11.3 No. de capacitaciones brindadas en la atención de las violencias contra las mujeres/ No. de capacitaciones realizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Con ellas</p>
<p>2.12 Realizar acciones para promover la denuncia del acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la administración municipal.</p>	<p>2.12.1 No. de acciones realizadas para promover la denuncia del acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la administración pública municipal/ No. de acciones totales realizadas en el municipio para la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Órgano Interno de Control</p>
<p>2.13 Brindar primeros auxilios psicológicos a mujeres para la atención de la violencia.</p>	<p>2.13.1 No. de atenciones brindadas a mujeres por temas de violencia/ No. total de atenciones brindadas. 2.13.2 No. de personas atendidas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo</p> <p>Entidades participantes: 070</p>

<p>2.14 Difundir a las personas trabajadoras de la administración pública municipal las guías, normatividad y protocolos para atención a temas de violencia.</p>	<p>2.14.1 No. de acciones de difusión realizadas a las personas trabajadoras de la administración pública municipal sobre las guías, normatividad y protocolos para atención a temas de violencia. No. de acciones de difusión totales del municipio para la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Órgano Interno de Control</p>
<p>2.15 Realizar acciones de sensibilización para la prevención de los diferentes tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres a la ciudadanía del municipio de Querétaro.</p>	<p>2.15.1 No. de acciones de sensibilización para la prevención de los diferentes tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres a la ciudadanía del municipio de Querétaro/ No. total de acciones de sensibilización realizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres. 2.15.2 No. de personas beneficiadas desagregado por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Secretaría de Seguridad Pública Municipal Sistema Municipal DIF Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>2.16 Realizar acciones de difusión sobre los derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia.</p>	<p>2.16.1 No. de acciones de difusión realizadas sobre los derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia/ No. total de acciones de difusión realizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Coordinación de Comunicación Social Entidades participantes: Sistema Municipal DIF Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>2.17 Realizar programas artísticos y culturales que coadyuven al fomento del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>	<p>2.17.1 No. de programas artísticos y culturales realizados que fomentan una vida libre de violencia / No. de programas artísticos y culturales totales realizados. 2.17.2 No. de personas participantes desagregado por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Cultura. Entidades participantes: Secretaría de la Mujer Instituto Municipal de las Mujeres Instituto Municipal del Deporte Casas de Cultura Instituto Municipal de la Juventud</p>

<p>2.18 Difundir los mecanismos de denuncia de los tipos de violencias en el ámbito laboral, dentro de los centros de trabajo.</p>	<p>2.18.1 No. de acciones de difusión realizadas sobre los mecanismos de denuncia de los tipos de violencias en el ámbito laboral realizadas al interior de la administración/ No. de acciones de difusión totales para la prevención de la violencia contra las mujeres. 2.18.2 No. de acciones de difusión realizadas sobre los mecanismos de denuncia de los tipos de violencias en el ámbito laboral realizadas en los centros de trabajo/ No. de acciones de difusión totales para la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Órgano Interno de control</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>2.19 Colocación de señaléticas urbanas en colonias periféricas para fomentar la seguridad de las niñas, jóvenes y mujeres del municipio de Querétaro.</p>	<p>2.19.1 No. de señaléticas colocadas. 2.19.2 No. de colonias beneficiadas/ No. total de colonias del municipio.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Movilidad</p>

Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

ESTRATEGIA 3: Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género.

LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONDSABLE DE LA ACCIÓN
<p>3.1 Realizar talleres de sensibilización sobre dinámica familiar y cuidados a la población.</p>	<p>3.1.1 No. de talleres de sensibilización sobre dinámica familiar y cuidados a la población realizados/ No. de talleres de sensibilización totales realizados para la promoción de la igualdad sustantiva. 3.1.2 No. de personas participantes en los talleres desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Instituto Municipal de la Familia Sistema Municipal DIF Secretaría de Administración</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Dirección de Recursos Humanos Con ellas</p>

<p>3.2 Realizar campañas con perspectiva de género que promuevan la participación de los hombres en labores domésticas y de cuidado.</p>	<p>3.2.1 No. campañas con perspectiva de género que promuevan la participación de los hombres en labores domésticas y de cuidado realizadas/ No. total de campañas realizadas con perspectiva de género.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Sistema Municipal DIF Secretaría de Administración</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Instituto Municipal de la Familia Recursos Humanos Con ellas</p>
<p>3.3 Brindar cursos y acompañamiento para cuidadoras y cuidadores.</p>	<p>3.3.1 No. de cursos realizados para cuidadoras y cuidadores/ No. total de cursos solicitados. 3.3.2 No. de acompañamientos realizados para cuidadoras y cuidadores/ No. total de acompañamientos solicitados. 3.3.3 No. de personas beneficiadas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Secretaría de Desarrollo Humano y Social</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Instituto Municipal de la Familia Dirección de Recursos Humanos Con ellas Sistema Municipal DIF</p>
<p>3.4 Realizar acciones de conciliación trabajo - familia para las personas trabajadoras del municipio.</p>	<p>3.4.1 No. de solicitudes recibidas para realizar actividades sobre conciliación trabajo - familiar/ No. de solicitudes autorizadas. 3.4.2 No. de personas beneficiadas desagregadas por sexo y edad/ No. total de personas trabajadoras del municipio desagregadas por sexo y edad. 3.4.3 No. de acciones realizadas de conciliación trabajo - familiar/ No. total de acciones para la promoción de la igualdad sustantiva.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Sistema Municipal DIF Secretaría de Administración</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Instituto Municipal de la Familia Dirección de Recursos Humanos Con ellas</p>
<p>3.5 Otorgar Distintivo que incluya balance trabajo- familia a los centros de trabajo que se encuentran en el municipio.</p>	<p>3.5.1 No. de centros de trabajo con distintivo/ No. de los centros de trabajo registrados.</p>	<p>Entidad responsable: Instituto Municipal de la Familia</p> <p>Entidad Participante: Secretaría de Desarrollo Sostenible Secretaría de Desarrollo Humano y Social</p>



<p>3.6 Generar acciones para que hombres y mujeres del municipio desarrollen habilidades parentales y de crianza.</p>	<p>3.6.1 No. de personas participantes desagregadas por sexo y edad. 3.6.2 No. de acciones realizadas para que hombres y mujeres del municipio desarrollen habilidades parentales y de crianza/ No. total de acciones realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva.</p>	<p>Entidad responsable: Instituto Municipal de la Familia Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Secretaría de Desarrollo Humano y Social</p>
<p>3.7 Incentivar que las políticas internas del municipio contemplen acciones encaminadas al cuidado de menores y personas dependientes mediante flexibilidad de horarios, jornadas acotadas, licencias y permisos.</p>	<p>3.7.1 No. de acciones realizadas para incentivar que las políticas internas del municipio contemplen acciones encaminadas al cuidado de menores y personas dependientes. 3.7.2 No. de solicitudes autorizadas para temas de cuidados/ No. de solicitudes recibidas para temas de cuidados. 3.7.3 No. de solicitudes recibidas/ No. de solicitudes recibidas en el trimestre inmediato anterior.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Secretaría de Desarrollo Humano y Social Secretaría de Administración Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Instituto Municipal de la Familia Dirección de Recursos Humanos</p>
<p>3.8 Realizar acciones para incentivar a que las empresas se certifiquen en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 de Igualdad Laboral y No Discriminación.</p>	<p>3.8.1 No. de acciones realizadas para incentivar que las empresas se certifiquen en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 de Igualdad Laboral y No Discriminación/ No. total de acciones realizadas. 3.8.2 No. de empresas que realicen solicitud.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Instituto Municipal de la Familia Secretaría de Desarrollo Sostenible</p>
<p>3.9 Generar convenios con instituciones públicas o privadas que brinden el servicio de cuidado de menores y/o fortalecer los centros integrales de la niñez para ampliar horarios y servicios.</p>	<p>3.9.1 No. de convenios generados con instituciones públicas o privadas que brinden el servicio de cuidado de menores/No. de convenios existentes. 3.9.2 No. de acciones de fortalecimiento para los centros integrales de la niñez.</p>	<p>Entidad responsable: Sistema Municipal DIF Secretaría de Administración Entidades participantes: Dirección de Recursos Humanos Centros Integrales de la niñez</p>

Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ESTRATEGIA 3: Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y de cuidados con perspectiva de género.

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN
<p>3.10 Generar acciones de difusión y sensibilización para el pago de pensiones alimenticias, con el objetivo de proteger los derechos de las infancias.</p>	<p>3.10.1 No. de acciones de difusión realizadas para el pago de pensiones alimenticias/ No. total de acciones realizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres. 3.10.2 No. de acciones de sensibilización realizadas para el pago de pensiones alimenticias/ No. total de acciones realizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Secretaría de Desarrollo Humano y Social Sistema Municipal DIF Secretaría General de Gobierno Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Instituto Municipal de la Familia Con ellas Dirección de Registro Civil / Procuraduría de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes.</p>
<p>3.11 Generar convenios con instituciones públicas o privadas que brinden el servicio de cuidado de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad y fortalecer los espacios de cuidado.</p>	<p>3.11.1 No. de convenios generados con instituciones públicas o privadas que brinden el servicio de cuidado de personas adultas mayores / No. de convenios existentes. 3.11.2 No. de espacios fortalecidos</p>	<p>Entidad responsable: Sistema Municipal DIF</p>
<p>3.12 Realizar acciones de sensibilización para la desfeminización del cuidado a personas dependientes.</p>	<p>3.12.1 No. de acciones de sensibilización realizadas para la desfeminización del cuidado a personas dependientes/ No. total de acciones realizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres. 3.12.2 No. de personas sensibilizadas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Instituto Municipal de la Familia Secretaría de Desarrollo Sostenible</p>

Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

ESTRATEGIA 4: Impulsar la participación de las mujeres del municipio en materia de medio ambiente.

LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONSABLE DE LA ACCION
<p>4.1 Realizar acciones para promover la participación activa de las mujeres, niñas y adolescentes en la implementación de políticas públicas en materia de medio ambiente y cambio climático.</p>	<p>4.1.1 No. de acciones realizadas para promover la participación activa de las mujeres, niñas y adolescentes en la implementación de políticas públicas en materia de medio ambiente y cambio climático/ No. de acciones realizadas para promoción de la igualdad sustantiva.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Sostenible Entidades participantes: Instituto de Ecología</p>
<p>4.2 Realizar acciones de sensibilización para la promoción del uso de productos ecológicos de gestión menstrual.</p>	<p>4.2.1 No. de acciones realizadas sensibilización para la promoción del uso de productos ecológicos de gestión menstrual / No. de acciones realizadas para promoción de la igualdad sustantiva.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Con ellas</p>
<p>4.3 Generar campañas para cuidado del agua y promoción de huertos urbanos.</p>	<p>4.3.1 No. de campañas generadas para cuidado del agua y promoción de huertos urbanos/ No. de acciones realizadas para promoción de la igualdad sustantiva.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Sostenible Entidades participantes: Desarrollo Rural</p>
<p>4.4 Brindar capacitaciones para promover el cuidado del agua contribuyendo a mitigar el cambio climático.</p>	<p>4.4.1 No. de capacitaciones realizadas para promover el cuidado del agua/ No. total de capacitaciones realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva. 4.4.2 No. de personas capacitadas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Sostenible Entidades participantes: Instituto de Ecología</p>

<p>4.5 Realizar acciones para fomentar el uso de transporte alternativo (caminata, uso de bicicletas) con perspectiva de género.</p>	<p>4.5.1 No. acciones realizadas para fomentar el uso de transporte alternativo/ No. de acciones realizadas en el trimestre inmediato anterior. 4.5.2 No. de personas beneficiarias desagregadas por sexo y edad/ No. total de personas beneficiadas el trimestre inmediato anterior.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Movilidad (transporte integral, Qrobici y cultura vial) Entidades participantes: Secretaría de Desarrollo Humano y Social</p>
--	---	---

Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

ESTRATEGIA 5: Brindar información a las niñas, adolescentes y mujeres adultas sobre su derecho a la salud

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN
<p>5.1 Generar acciones focalizadas en la promoción y prevención de la salud para la población femenina del municipio de Querétaro.</p>	<p>5.1.1 No. de acciones realizadas focalizadas en la promoción y prevención de la salud para la población femenina del municipio de Querétaro/ No. de acciones realizadas para promoción de la igualdad sustantiva. 5.1.2 No. de mujeres participantes desagregadas por edad.</p>	<p>Entidad responsable: Sistema Municipal DIF Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Médico en tu Calle Instituto Municipal de las Mujeres Con ellas</p>
<p>5.2 Realizar acciones prevención de conductas de riesgo en niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultas mayores.</p>	<p>5.2.1 No. de acciones de prevención de conductas de riesgo en mujeres/ No. de acciones realizadas para promoción de la igualdad sustantiva. 5.2.2 No. de personas beneficiadas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo Entidades participantes: Primeros Auxilios Psicológicos</p>

<p>5.3 Realizar campañas de salud para las y los trabajadores del municipio de Querétaro.</p>	<p>5.3.1 No. de campañas realizadas de salud para las y los trabajadores del municipio de Querétaro/ No. de campañas realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva. 5.3.2 No. de personas participantes desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Administración</p> <p>Entidades participantes: Recursos Humanos Sistema Municipal DIF</p>
<p>5.4 Brindar apoyos alimentarios a mujeres del municipio de Querétaro con la finalidad de garantizar su seguridad alimentaria.</p>	<p>5.4.1 No. de apoyos alimentarios brindados a mujeres del municipio de Querétaro / No. de apoyos alimentarios totales brindados. 5.4.2 No. de personas beneficiadas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Sistema Municipal DIF</p> <p>Entidades participantes: Coordinación de prevención y fortalecimiento de la Salud</p>
<p>5.5 Brindar apoyo médico a mujeres del municipio de Querétaro en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>5.4.1 No. de apoyos brindados a mujeres del municipio de Querétaro en situación de vulnerabilidad/ No. total de apoyos médicos brindados. 5.4.2 No. de personas beneficiadas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Sistema Municipal DIF</p> <p>Entidades participantes: Coordinación de Prevención y Fortalecimiento de la Salud Médico en tu Calle</p>



Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ESTRATEGIA 5: Brindar información a las niñas, adolescentes y mujeres adultas sobre su derecho a la salud

LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN
<p>5.6 Realizar acciones de sensibilización para el cuidado de la salud sexual y reproductiva, promoción del parto humanizado y generación de vínculos afectivos desde el embarazo.</p>	<p>5.4.1 No. de acciones de sensibilización realizadas para el cuidado de la salud sexual y reproductiva, promoción del parto humanizado y generación de vínculos afectivos desde el embarazo/ No. de acciones realizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres. 5.4.2 No. de personas sensibilizadas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Humano y Social Secretaría de la Mujer</p> <p>Entidades participantes: INMUPRED Instituto Municipal de la Juventud Instituto Municipal de las Mujeres Médico en tu calle Instituto Municipal de la Familia</p>
<p>5.7 Realizar acciones de sensibilización sobre planificación familiar y métodos de anticoncepción para la ciudadanía del municipio.</p>	<p>5.7.1 No. de acciones de sensibilización realizadas sobre planificación familiar y métodos de anticoncepción para la ciudadanía del municipio/ No. de acciones realizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres. 5.7.2 No. de personas sensibilizadas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Humano y Social Secretaría de la Mujer</p> <p>Entidades participantes: INMUPRED Instituto Municipal de las Mujeres</p>

Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
ESTRATEGIA 6: Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio.

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN
<p>6.1 Promover la promoción de empleos formales dentro y fuera de la administración municipal para las mujeres.</p>	<p>6.1.1 No. de empresas participantes en la bolsa de empleo del municipio/ No. de empresas participantes del trimestre inmediato anterior. 6.1.2 No. de vacantes publicadas exclusivas para mujeres/ No. total de vacantes publicadas.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo Con ellas</p>
<p>6.2 Promover acciones para el emprendimiento y regularización de negocios liderados por mujeres del municipio de Querétaro.</p>	<p>6.2.1 No. de acciones realizadas para el emprendimiento y regularización de negocios liderados por mujeres/ No. de acciones realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva. 6.2.2 No. de personas beneficiadas desagregado por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo Con ellas Secretaría General de Gobierno/ Inspección</p>
<p>6.3 Capacitar a mujeres del municipio en oficios no estereotipados.</p>	<p>6.3.1 No. de capacitaciones realizadas para mujeres en oficios no estereotipados/ No. total de capacitaciones realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva. 6.3.2 No. de mujeres beneficiadas/ No. de personas beneficiadas.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Instituto Municipal de Artes y Oficios Con ellas</p>
<p>6.4 Realizar conferencias de mujeres empresarias dirigidas a emprendedoras a fin de compartir prácticas y saberes que potencien el éxito y permanencia de los emprendimientos.</p>	<p>6.4.1 No. de conferencias realizadas de mujeres empresarias dirigidas a emprendedoras/ No. total de acciones realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva. 6.4.2 No. de mujeres participantes/ No. total de personas participantes.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de la Mujer Entidades participantes: Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo Con ellas</p>

Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ESTRATEGIA 6: Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio.

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN
<p>6.5 Realizar acciones para promover la autonomía económica de las mujeres con el fin de contribuir a la seguridad alimentaria de las mujeres y sus familias.</p>	<p>6.5.1 No. de acciones realizadas para promover la autonomía económica de las mujeres/ No. de acciones realizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Sistema Municipal DIF Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Con ellas Alimentos en caliente</p>
<p>6.6 Realizar una campaña de regularización y escrituración de la propiedad.</p>	<p>6.6.1 No. de campañas de regularización y escrituración realizadas/ No. de acciones realizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres. 6.6.2 No. de personas beneficiadas desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Desarrollo Humano y Social Entidades participantes: Regularización Territorial</p>
<p>6.7 Apoyar a mujeres en situación de calle por medio del Programa de reinserción socio-laboral.</p>	<p>6.7.1 No. de mujeres en situación de calle que recibieron apoyo/ No. de personas en situación de calle que recibieron apoyo.</p>	<p>Entidad responsable: Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo Entidades participantes: Hogar de transición</p>

Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

ESTRATEGIA 7: Promover en las mujeres el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN
<p>7.1 Realizar talleres de capacitación a mujeres funcionarias de la administración pública municipal sobre el uso de plataformas y herramientas tecnológicas.</p>	<p>7.1.1 No. de capacitaciones brindadas a mujeres funcionarias de la administración municipal sobre el uso de plataformas y herramientas tecnológicas/ No. de acciones realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva. 7.1.2 No. de personas capacitadas desagregado por sexo y edad/ No. total de personas trabajadoras de la administración municipal.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Administración.</p> <p>Entidades participantes: Dirección de Recursos Humanos Secretaría de Servicios Públicos Municipales Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>7.2 Brindar capacitaciones de alfabetización digital para la inclusión de mujeres en el uso de las TIC'S.</p>	<p>7.2.1 No. de capacitaciones de alfabetización digital para la inclusión de mujeres en el uso de las TIC'S brindadas/ No. de capacitaciones para la promoción de la igualdad sustantiva. 7.2.2 No. de personas capacitadas desagregado por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer</p> <p>Entidades participantes: Con ellas/ Universidad de las Mujeres Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>7.3 Brindar capacitaciones para uso de redes sociales y nuevas tecnologías para la potencialización de sus negocios.</p>	<p>7.3.1 No. de capacitaciones para uso de redes sociales y nuevas tecnologías para la potencialización de sus negocios brindadas/ no. de capacitaciones para la promoción de la igualdad sustantiva. 7.3.2 No. de personas capacitadas desagregado por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer</p> <p>Entidades participantes: Con ellas/ Universidad de las Mujeres Instituto Municipal de las Mujeres</p>

Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

ESTRATEGIA 8: Transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal.

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN
8.1 Realizar acciones para integrar ejes transversales y de género en ejercicios de planeación y elaboración de presupuestos públicos.	8.1.1 No. de acciones realizadas para integrar ejes transversales y de género en ejercicios de planeación y elaboración de presupuestos públicos/ No. de acciones realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva.	Entidad responsable: Secretaría de Finanzas. Entidades participantes: Dirección de egresos Subsecretaría de Planeación y Gestión Social
8.2 Promover la construcción de la matriz de indicadores para resultados con perspectiva de género, basada en las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo.	8.2.1 No. de indicadores con perspectiva de género/ No. total de indicadores.	Entidad Responsable: Coordinación de Gabinete. Entidades Participantes: Dirección de evaluación y desempeño
8.3 Operar el mecanismo municipal que permite incorporar la perspectiva de género en las acciones de las dependencias, entidades y organismos municipales, para garantizar la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública.	8.3.1 No. de dependencias participantes/ No. de dependencias que integran la administración. 8.3.2 No. de sesiones realizadas.	Entidad Responsable: Secretaría de la Mujer Entidades Participantes: Instituto Municipal de las Mujeres/ Sistema Municipal de Igualdad y Prevención de la Violencia.
8.4 Facilitar y generar procesos de formación continua para las y los trabajadores del municipio en materia de derechos humanos y género.	8.4.1 No. de personas que participan en procesos de formación / No. total de personas trabajadoras del municipio. 8.4.2 No. de capacitaciones brindadas de formación continua/ No. de capacitaciones realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva.	Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Secretaría de Administración Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Recursos Humanos



<p>8.5 Realizar mediciones o evaluaciones periódicas sobre la transversalización de la PEG en el Plan Municipal de Desarrollo.</p>	<p>8.5.1 No. de acciones realizadas con perspectiva de género/ No. total de acciones del Plan Municipal de Desarrollo.</p>	<p>Entidad responsable: Dirección de Gabinete</p> <p>Entidades participantes: Subsecretaría de Planeación y Gestión Social</p>
<p>8.6 Crear acciones de estudio y análisis para la elaboración de diagnósticos, agendas, informes, foros, parlamentos, iniciativas de ley, etc., en vinculación con organizaciones y colectivas feministas.</p>	<p>8.6.1 No. de acciones realizadas estudio y análisis para la elaboración de diagnósticos, agendas, informes, foros, parlamentos, iniciativas de ley, etc., en vinculación con organizaciones y colectivas feministas/ No. de acciones realizadas para la promoción de la igualdad sustantiva.</p> <p>8.6.2 No. de organizaciones, colectivas, etc. Participantes/ No. de organizaciones, colectivas, etc. Participantes del trimestre inmediato anterior.</p> <p>8.6.3 No. de personas participantes desagregado por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres/ Consejo Temático de las Mujeres</p>
<p>8.7 Brindar capacitación de formación continua al personal policial en materia de derechos humanos y género.</p>	<p>8.7.1 No. de personal policial capacitado en materia de derechos humanos y género desagregado por sexo y edad/ No. total de personal policial desagregado por sexo y edad.</p> <p>8.7.2 No. de capacitaciones brindadas al personal policial en materia de derechos humanos y género/ No. de capacitaciones para la promoción de la igualdad sustantiva.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer</p> <p>Entidades participantes: Secretaría de Seguridad Pública Municipal Instituto Municipal de las Mujeres</p>



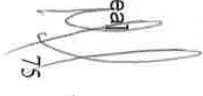
Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ESTRATEGIA 8: Transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal.

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	DEPENDENCIA QUE SE SUGIERE SEA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN
<p>8.8 Realizar acciones para promover el uso del lenguaje incluyente y no sexista en toda la Administración Pública Municipal.</p>	<p>8.8.1 No. de acciones realizadas para promover el uso del lenguaje incluyente y no sexista en la Administración Pública Municipal/ No. de acciones realizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres. 8.8.2 No. de personas capacitadas desagregadas por sexo y edad/ No. total de personas trabajadoras de la Administración desagregadas por sexo y edad.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer INMUPRED</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Secretaría General de Gobierno</p>
<p>8.9 Brindar capacitación a las y los trabajadores del municipio en materia de prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>8.9.1 No. de personas que participan en procesos de formación / No. total de personas trabajadoras del municipio. 8.9.2 No. de capacitaciones brindadas a las y los trabajadores del municipio en materia de prevención de la violencia contra las mujeres/ No. de capacitaciones para la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de la Mujer Secretaría de Administración</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres Recursos Humanos</p>
<p>8.10 Implementar capacitación de formación continua al personal policial en materia de prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>8.10.1 No. de personal policial capacitado en materia de prevención de la violencia contra las mujeres/ No. total de personal policial de la administración pública municipal desagregado por sexo y edad. 8.10.2 No. de capacitaciones brindadas al personal policial en materia de prevención de la violencia contra las mujeres/ No. de capacitaciones para la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Seguridad Pública Municipal Secretaría de la Mujer</p> <p>Entidades participantes: Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>8.11 Realizar planeación y ejecución de obra pública con perspectiva de género.</p>	<p>8.11.1 No. de planeaciones de obra pública ejecutadas con perspectiva de género/ No. de planeaciones de obra pública ejecutadas totales.</p>	<p>Entidad responsable: Secretaría de Movilidad (planeación de ciclovías) Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Servicios Públicos Municipales</p>

BIBLIOGRAFÍA

- Aller, Celia Fernández (2009), Marco teórico para la aplicación del enfoque basado en derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Madrid, editorial Los Libros de la Catarata, Red Universitaria de Investigación sobre Cooperación para el Desarrollo.
- Instituto Nacional de las Mujeres INMUJ (2007) Glosario de género. México.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL 2016. Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de Desarrollo Sostenible.
- Facio, Alda. (2003). Alda Facio llama a defender ley contra la violencia. Nota publicada en el Diario del Poder Judicial de Nicaragua el 14 de marzo de 2013. Publicado en: www.prensa.poderjudicial.gob.ni/prensa/index.php?option=com_content&task=view&id=3275 &Itemid=84
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, consultado en: http://do.f.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013
- Agenda 2030: México hacia la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.
- Pobreza "Menstrual" en México, deja a muchas chicas sin escuela. Para Mi Bienestar. (2020). Recuperado, 24 September 2020, de <https://www.parambienestar.com.mx/single-post/2020/06/17/Pobreza-Menstrual-en-M%C3%A9xico-deja-a-muchas-chicas-sin-escuela>.
- Rodríguez, A., Brasa, A., & Cardenal del Peral, M. (2018). Manual de Intervención en Gestión de Higiene Menstrual en la Escuela [pdf]. Recuperado 24 Septiembre 2020, de <https://ongawa.org/wp-content/uploads/2018/05/Manual.pdf>.
- Salud sexual. Organización Mundial de la Salud. (2020). Recuperada 24 Septiembre 2020, de https://www.who.int/topics/sexual_health/es/.
- Encuesta Nacional de la Dinámica de los Hogares, 2017, del INEGI, en caso distinto se dará la referencia.
- INEGI (2016). Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM)
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), "Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2019 (ENUT)". Tabulados básicos [en línea] <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/>
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), "Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2019 (ENUT)". Tabulados básicos [en línea] <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/>



75

- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), "Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)" [en línea] <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>
- Fuente: INEGI. Módulo de Ciberacoso (MOCIBA) 2019. Principales [https:// www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo](https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo) Resultados. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba2019/doc/mociba2019_resultados.pdf
- Fuente: ONU Mujeres. Online and ICT* facilitated violence against women and girls during COVID-19. Fecha: 2020. Consultado en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/brief-online-and-ict-facilitated-violence-againstwomen-and-girls-during-covid-19-en.pdf?la=en&vs=2519>
- Fuente: IAB, México. Estudio de consumo de medios y dispositivos entre internautas mexicanos. Septiembre de 2020. Consultado en: https://www.iabmexico.com/investigacion/estudios/?word=&submit_simple_search=BUSCAR&words=&phrase=



76

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 41 FOJAS ÚTILES EL 11 DE MAYO DE 2022, EN QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de mayo del 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado **HILARIÓN CORCHADO ARIAS** a la ciudadana **AURORA RIVAS VACA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 127, 128, 132 BIS FRACCIÓN I, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXVII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. Así mismo el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.
5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.
7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

8. Por escrito de fecha 3 de diciembre del 2020, la ciudadana **AURORA RIVAS VACA**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, solicitó al Presidente Municipal, el otorgamiento de pensión por muerte.

9. Con fecha 13 de abril del 2022, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, con número de empleado 4162, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 16 de julio de 1992 al 28 de agosto del 2018, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a su pensión por vejez, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Jardinero adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Así mismo señala que con fecha 04 de septiembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 70. Decreto por el cual se concedió pensión por vejez, misma que disfruto hasta el 17 de noviembre del 2020, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el pensionado fue de \$5,168.50 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/044/DPC/2022.

10. El 17 de noviembre del 2020, a la edad de 75 años, falleció, **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, tal y como se desprende del acta de defunción número 988, libro 5, oficialía 1 de Querétaro; signada por la oficial 1 del Registro Civil de la Cañada el Marqués.

11. Que la **C. AURORA RIVAS VACA**, contrajo matrimonio con el finado **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 378, libro 2, Oficialía 2 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/1033/2022, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 27 de abril del 2022, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remite la solicitud y anexos de la ciudadana **AURORA RIVAS VACA**, cónyuge supérstite del finado **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, pensión por vejez de fecha 4 de septiembre del 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia Certificada del acta de defunción del finado, **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, la cual se identifica con el número 988, libro 5, oficialía 1, signada por la oficial 1 del Registro Civil de la Cañada el Marqués Querétaro.
- c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal de fecha 3 de diciembre del 2020, signada por la ciudadana **AURORA RIVAS VACA**, cónyuge supérstite del finado **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos últimos recibos pago del trabajador fallecido.
- e) Constancia de ingresos de fecha 13 de abril del 2022, expedida por la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia Certificada del acta de matrimonio número 378, libro 2, Oficialía 2 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la licenciada M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, la cual se identifica con el número 536, libro 1, oficialía 1, de Querétaro, signada por el Dirección Estatal del Registro Civil.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento de **AURORA RIVAS VACA**, la cual se identifica con el número 216, libro 2, oficialía 0002, con entidad de registro en Apaseo del Alto Guanajuato, signada por el Director General del Registro Civil.
- c) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **AURORA RIVAS VACA**.
- d) Dos fotografías tamaño credencial.

e) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1119/2022, de fecha 4 de mayo del 2022, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

14. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis fracción I, 144 fracción I, 145, 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, a la ciudadana **AURORA RIVAS VACA** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

15. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 1) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ... ACUERDO

PRIMERO. Se reconoce como beneficiaria del finado **HILARIÓN CORCHADO ARIAS** a la ciudadana **AURORA RIVAS VACA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo y el original de la solicitud y anexos a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 11 DE MAYO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de mayo del 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se reconoce como beneficiario de la finada **PAULA DIMAS RESÉNDIZ** al ciudadano **DAVID AGUILA ESCALANTE** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 127, 128, 132 BIS FRACCIÓN I, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXVII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. Así mismo el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.
5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.
7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

8. Por escrito de fecha 19 de noviembre del 2021, el ciudadano **DAVID AGUILA ESCALANTE**, en su carácter de cónyuge supérstite de la finada **PAULA DIMAS RESÉNDIZ**, solicitó al Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte.

9. Con fecha 13 de abril del 2022, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **PAULA DIMAS RESÉNDIZ**, con número de empleado 539, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 1 de febrero de 1988 al 8 de septiembre del 2015, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a su jubilación, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Recaudador "B" adscrita al Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas. Así mismo señala que con fecha 3 de febrero del 2017, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 10. Decreto por el cual se concedió Jubilación, misma que disfruto hasta el 04 de septiembre del 2020, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por la jubilada fue de \$6,708.40 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/045/DPC/2022.

10. El 04 de septiembre del 2020, a la edad de 67 años, falleció, **PAULA DIMAS RESÉNDIZ**, tal y como se desprende del acta de defunción número 4038, libro 21, oficialía 1 de Querétaro; signada por el Director Estatal del Registro Civil.

11. Que el **C. DAVID AGUILA ESCALANTE**, contrajo matrimonio con la finada **PAULA DIMAS RESÉNDIZ**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 230, libro 2, Oficialía 4 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/1034/2022, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 27 de abril del 2022, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remite la solicitud y anexos del ciudadano **DAVID AGUILA ESCALANTE**, cónyuge supérstite de la finada **PAULA DIMAS RESÉNDIZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **PAULA DIMAS RESÉNDIZ**, jubilación de fecha 3 de febrero del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia Certificada del acta de defunción de la finada, **PAULA DIMAS RESÉNDIZ**, la cual se identifica con el número 4038, libro 21, oficialía 1 de Querétaro; signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal de Querétaro, de fecha 19 de noviembre del 2021, signada por el ciudadano **DAVID AGUILA ESCALANTE**, cónyuge supérstite de la finada **PAULA DIMAS RESÉNDIZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos últimos recibos pago de la trabajadora fallecida.
- e) Constancia de ingresos de fecha 13 de abril del 2022, expedida por la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia Certificada del acta de matrimonio número 230, libro 2, Oficialía 4 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la licenciada M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **PAULA DIMAS RESÉNDIZ**, la cual se identifica con el número 80, libro 1, oficialía 3, de Querétaro, signada por el Dirección Estatal del Registro Civil.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento de **DAVID AGUILA ESCALANTE**, la cual se identifica con el número 1172, libro 2, oficialía 0001, con identidad de registro en Tampico Tamaulipas, signada por la Coordinadora General del Registro Civil..
- c) Copia certificada de la identificación oficial del peticionario **DAVID AGUILA ESCALANTE**.
- d) Dos fotografías tamaño credencial.

e) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1119/2022, de fecha 4 de mayo del 2022, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

14. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis fracción I, 144 fracción I, 145, 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte de la finada **PAULA DIMAS RESÉNDIZ**, al ciudadano **DAVID AGUILA ESCALANTE** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

15. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 2) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ... ACUERDO

PRIMERO. Se reconoce como beneficiario de la finada **PAULA DIMAS RESÉNDIZ** al ciudadano **DAVID AGUILA ESCALANTE** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo y el original de la solicitud y anexos a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 11 DE MAYO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDES/DDU/COU/FC/025/2022
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de
las Obras de Urbanización del Condominio “Ángeles Mastretta”
Querétaro, Querétaro, 12 de enero de 2022

Ing. Armando Rivera del Hoyo
Representante Legal
Desarrolladora Altelus S.A.P.I. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Ángeles Mastretta**”, ubicado en calle Mario Vargas Llosa No. 4683, del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC201800112 de fecha 26 de diciembre de 2018, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Ángeles Mastretta**”, ubicado en calle Mario Vargas Llosa No. 4683, del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**76 VIVIENDAS**”.
2. Mediante Expediente C-078/19 de fecha 25 de julio de 2019 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Ángeles Mastretta**”, ubicado en calle Mario Vargas Llosa No. 4683, del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**76 VIVIENDAS**”.
3. Mediante expediente C-097/19 se otorga a “Desarrolladora Altelus”, S.A.P.I. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 27 de septiembre de 2019, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Ángeles Mastretta**”, ubicado en calle Mario Vargas Llosa No. 4683, del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**76 VIVIENDAS**”.
4. Presenta los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$142,839.00 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número R-5002145 de fecha 09 de agosto de 2019, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.

5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano, y vialidades, al formar parte del Fraccionamiento “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”, del que mediante Escritura Pública número 43,414, de fecha 24 de abril de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en el folio real número: 00444947/0001, 00444948/0001, 00444949/0001, 00444950/0001, 00444951/0001, 00444952/0001, 00444953/0001, 00444954/0001, 00444955/0001 y 00444956/0001, de fecha 30 de octubre de 2012, se llevó a cabo la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro, que realizo Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciaria del Fideicomiso identificado con el número 170074140, quien hace ladonación obligatoria, pura e irrevocable para los usos y destinos específicos a favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 6,802.122 m² para equipamiento urbano, la superficie de 25,265.920 m² para áreas verdes y 14,851.777 m² para vialidades, del Fraccionamiento.
6. La Comisión Federal de Electricidad emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 10 de diciembre de 2019, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio “**Ángeles Mastretta**”, ubicado en calle Mario Vargas Llosa No. 4683, del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 917 de fecha 26 de junio de 2020, pasada ante la fe de la Lic. Gilda González García Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 36 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00015663/0001 de fecha 04 de agosto de 2020, se protocoliza el Acta de Asamblea de “Condominio Ángeles Mastretta”, A.C., conformada por el C. Juan Luis Ramírez Flores como Presidente y la C. Laura Iveth del Ángel Baez como Secretaría del Condominio “**Ángeles Mastretta**”, ubicado en calle Mario Vargas Llosa No. 4683, del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite Actas de Entrega – Recepción, de fecha 13 de noviembre de 2020, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio “**Ángeles Mastretta**”, ubicado en calle Mario Vargas Llosa No. 4683, del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; con expediente QR-004-09-D4 para un total de 76 viviendas.
9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio DDU/COU/FC/0012/2022, de fecha 07 de enero de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Ángeles Mastretta**”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.

10. Con fecha 29 de septiembre de 2021, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio “**Ángeles Mastretta**”, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Arq. Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la Asociación **Condominio Ángeles Mastretta A.C.**, el C. Juan Luis Ramírez Flores, Presidente de A.C. y C. Laura Iveth del Ángel Baez, Secretaría de A.C.; según consta en la Escritura Pública No. 917 de fecha 26 de junio de 2020, pasada ante la fe de la Lic. Gilda González García Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 36 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales 00015663/0001 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 04 de agosto de 2020; y por parte de la empresa Desarrolladora Altelus, S.A.P.I. de C.V., el Ing. Armando Rivera del Hoyo, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios con número DC/DSCE/2540/2020 de fecha 26 de mayo de 2020 en el que se verifica que el Condominio “**Ángeles Mastretta**” tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.
12. Se emite oficio DDU/CCU/SIC/2297/2020 de fecha 01 de junio de 2020 derivado de visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la cual se constató, que el Condominio “**Ángeles Mastretta**” cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado “**Ángeles Mastretta**” la cantidad de \$7,827.41 (Siete mil ochocientos veintisiete pesos 41/100 M.N.).

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de \$761,809.07 (Setecientos sesenta y un mil ochocientos nueve pesos 07/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado “**Ángeles Mastretta**” la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización **FAVORABLE** a “Desarrolladora Altelus”, S.A.P.PI. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Ángeles Mastretta**”, ubicado en calle Mario Vargas Llosa No. 4683, del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**76 VIVIENDAS**”.

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Condominio Ángeles Mastretta, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
“Querétaro, La Ciudad que queremos”

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaría de Desarrollo Sostenible

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024